CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-1619-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO

BELLAVISTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PAGO A PROVEEDOR QUE EJECUTÓ CUATRO (4) SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2023 Y 2024"

PERÍODO

PERÍODO:20 DE MARZO DE 2023 AL 25 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE III

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

31 DE MARZO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0729

0003202621619 00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-1619-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD "PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PAGO A PROVEEDOR QUE EJECUTÓ CUATRO (4) SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2023 Y 2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN — N.° Pág.

I. ANTECEDENTES 3

1. Origen 3

2. Objetivo 3

3. Materia de Control y Alcance 3

4. De la Entidad o dependencia 4

5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR SIN HABER SOLICITADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PERFIL REQUERIDO PARA SU CONTRATACIÓN, OTORGÓ CONFORMIDAD Y EFECTUÓ EL PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS Y EN OTROS CASOS EJECUTADOS PARCIALMENTE; Y OMITIÓ REPORTAR EL COBRO DE PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, POR EL MONTO DE S/ 1 975,00 AFECTANDO LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD. 5

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 60

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 60

V. CONCLUSIONES 60

VI. RECOMENDACIONES 62

VII. APÉNDICES 62

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Municipalidad - Gerencia de Control Institucional - V° B° Gerente

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-1619-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PAGO A PROVEEDOR QUE EJECUTÓ CUATRO (4) SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2023 Y 2024"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Bellavista, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-1619-2026-001, iniciado mediante Oficio n.º 000052-2026-CG/OC1619 de 16 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procesos de contratación y pago de servicios, efectuados por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas de la entidad y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

- **Materia de Control**

 La materia de control, corresponde al proceso de contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT efectuados por la Sub Gerencia de Logística a requerimiento de las áreas usuarias, entre ellos, la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y posterior conformidad del servicio a cargo de las unidades orgánicas que lo requirieron para el pago de los mismos.

 El proceso de contratación, a cargo de la Sub Gerente de Logística, conjuntamente con los Especialistas de Logística y/u operadores de los correos de cotización en el año 2023 de los servicios de mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal para la Sub Gerencia de Parques y Jardines, acondicionamiento de oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, y, en el año 2024 del acondicionamiento de oficina y servicio de mantenimiento correctiva de las instalaciones eléctricas de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, efectuaron la cotizaron, selección y contratación del proveedor Mclarens Survey Services Latam S.A.C. sin haber solicitado ni evaluado la documentación que acredite el cumplimiento del perfil mínimo del proveedor, conforme a lo previsto en la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

 Asimismo, las jefaturas de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Parques y Jardines, en su condición de áreas usuarias, otorgaron la conformidad de los servicios, pese a que estos no se ejecutaron o se ejecutaron de manera parcial, contraviniendo las características y condiciones establecidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). Adicionalmente,

la Gerencia de Administración y Finanzas no reportó el cobro de la penalidad por mora correspondiente, lo que generó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 1 975,00, afectando la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros.

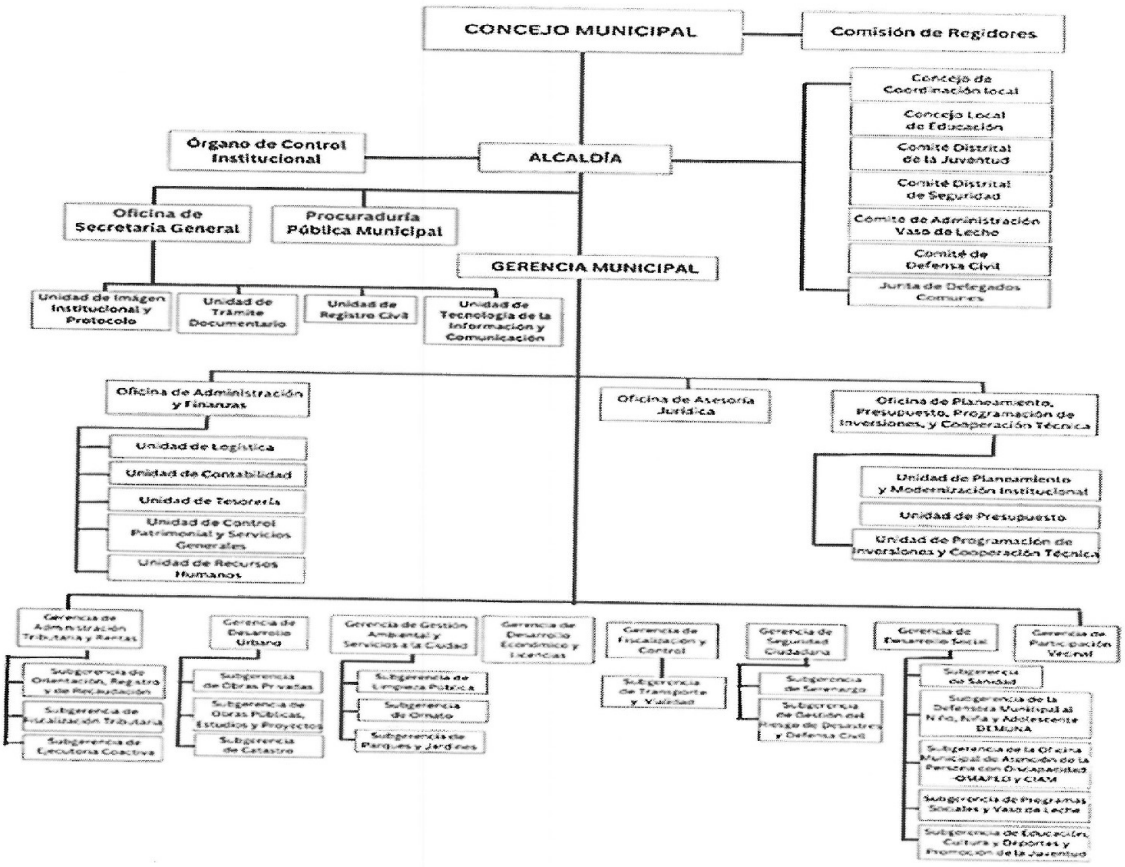
- **Alcance**

 Las fechas estimadas de inicio y fin en las que se produjeron los hechos con evidencia de presunta irregularidad comprenden desde el 20 de marzo de 2023 hasta el 25 de febrero de 2025.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Bellavista pertenece al nivel de gobierno local, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Seguidamente, en el gráfico nº 1 se muestra la estructura orgánica de la entidad.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la MD Bellavista



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDB
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR SIN HABER SOLICITADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PERFIL REQUERIDO PARA SU CONTRATACIÓN, OTORGÓ CONFORMIDAD Y EFECTUÓ EL PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS Y EN OTROS CASOS EJECUTADOS PARCIALMENTE; Y OMITIÓ REPORTAR EL COBRO DE PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, POR EL MONTO DE S/ 1 975,00 AFECTANDO LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao, en adelante la "Entidad"; así como por los ex servidores y empresas que participaron en el proceso de contratación, de cuatro (4) contrataciones y ejecución contractual a cargo del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC. por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) durante los años 2023 y 2024; se ha evidenciado que, la Sub Gerencia de Logística, que hace las veces de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuó el estudio de merçado, cotización y contratación sin verificar que el proveedor haya remitido todo los documentos que acrediten el perfil del postor y en algunos casos con términos de referencia que difiere de lo cotizado debido a la menor cantidad de plazos o actividades cotizadas, además, las áreas usuarias sin haber constatado el cumplimiento de las condiciones y características de los Términos de Referencia (TDR) durante la ejecución contractual, otorgaron la conformidad de los servicios y comunicaron al órgano competente para el trámite del pago, a pesar que dichos servicios, en uno de los casos no se había ejecutado, sino hasta después de dos (2) años aproximadamente tras la verificación efectuada por el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", y en otros casos fueron ejecutados de forma parcial y fuera de plazo, incumpliendo las condiciones y características establecidas en los términos de referencia, no obstante fueron pagados íntegramente.

Las contrataciones mencionadas se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Detalle de las cuatro (4) contrataciones al proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, materia de análisis

Item	N.° SIAF	Certificación presupuestal		Orden de Servicio			Comprobante / Nota de Pago			Monto contratado S/	Hecho identificado
		N.°	Fecha	N.°	Fecha	Descripción	N.°	Fecha	Concepto		
1	3428	2796	05/05/23	2945	08/05/23	Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal	11849	26/10/2023	Detracción	39 360,00	Pago de servicio no ejecutado.
							11848	26/10/2023	Mantenimiento e instalación de puerta de ingreso de la SGPJ		
2	3525	2833	10/05/23	2984	10/05/23	Acondicionamiento de oficina	8378 y 8377	21/07/2023	Detracción	39 300,00	Servicio contratado por plazo mayor a lo cotizado, parcialmente
							8376	21/07/2023	Acondicionamiento de oficina - GAF		

Ítem	N.° SIAF	Certificación presupuestal		Orden de Servicio			Comprobante / Nota de Pago			Monto contratado S/	Hecho identificado
		N.°	Fecha	N.°	Fecha	Descripción	N.°	Fecha	Concepto		
											ejecutado fuera de plazo.
3	4039	3179	28/06/24	3103	28/06/24	Acondicionamiento de oficina	4931 y 4039 24.26. 2402764	24/07/2024	Detracción	41,100,00	Cotizado con TDR inicial y contrato con TDR reformulado por el mismo monto cotizado, parcialmente ejecutado.
							4039. 24.26. 2402738, 4039. 24.26. 2402739	24/07/2024	Acondicionamiento de oficina de la Sub Gerencia de GRDDC.		
4	4040	3180	28/06/24	3104	28/06/24	Mantenimiento correctivo de sistema eléctrico	4932. 24.26. 2402742	24/07/2024	Detracción	39 500,00	Pago del total contrato a pesar que se ejecutó parcialmente.
							4040.24.26. 2402740 y 4040.24.26. 2402741	24/07/2024	Mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de oficina de SGGRDDC		
									Total S/	**159 260,00**	

Fuente: Comprobantes de Pago (2023) y Notas de Pago (2024), remitidos con informe n.° 016-2025-MDB/GAF-SGT de 28 de enero de 2025, en atención al Oficio n.° 000026-2025-CG/OC1619 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice N.° 4).**
Elaboración: Comisión de Control

Tales hechos denotan el incumplimiento del artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022, aplicable al año 2023, al igual que del artículo 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, aplicable al año 2024, en adelante "Directiva de la Ejecución Presupuestaria", respecto a la responsabilidad del área usuaria, durante el devengado, como acción previa a la conformidad, así como la parte pertinente de la Directiva n.° 003-2021-MDB/GM "Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Distrital de Bellavista", aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 052-2021-MDB/GM de 17 de septiembre de 2021, en adelante "Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT", y las condiciones y características de los servicios requeridos en los Términos de Referencia, en adelante "TDR" que forman parte de los contratos formalizados mediante órdenes de servicio detallados más adelante.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 1 975,00 que corresponde a la inaplicación del monto de penalidad por incumplimiento del plazo establecidos en el contrato; así como la afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la Entidad.

A continuación, se desarrolla los hechos identificados en cada caso:

1. "Servicio de Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal" por S/ 39 360,00 para la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

1.1 Sobre el requerimiento y contratación del servicio

De la revisión a los documentos que forman parte de los comprobantes de pago n.°s 11849-2023 y 11848-2023, se advierte que, la necesidad se origina con el Informe n.° 005-2023-REFM-MDB-GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 20 de marzo de 2023, suscrito por el señor Richard Edison Flores Matute, Especialista de Vivero de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, señalando que, se tiene la necesidad de ***"instalación de un portón metálico dentro del Estadio Gualberto Lizárraga"*** para la Sub Gerencia de Parques y Jardines,

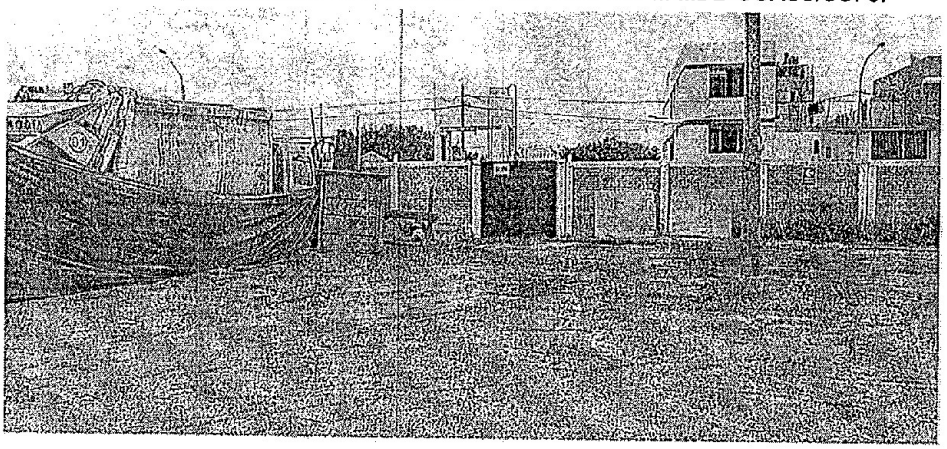
en adelante **"SGPJ"**, ubicada entre la calle 26 y calle 7 del distrito de Bellavista, con la finalidad de realizar el ordenamiento en la entrada y salida del personal y los vehículos de la SGPJ, precisando que requiere, lo siguiente:

"(...)
- ***Instalación y acondicionamiento de un portón metálico de 3.2 m de alto con 8 m de largo, el portón deberá ser corredizo y contar con una puerta para la entrada del personal, además de estar reforzados con columnas de concreto.***
- *Pintado el portón metálico previa coordinación con el área usuaria".*

Asimismo, adjunta la fotografía (Imagen n.° 1) de la vista de un portón metálico de color negro (existente) de doble hoja que no es corredizo, dentro de la Sub gerencia de Parques y Jardines, ubicado en la calle 26, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

Fotografía incluida en el Informe n.° 005-2023-REFM-MDB-GGASC/SGPJ.



Por su parte, el entonces Sub Gerente de Parques y Jardines Ing. Abel Velarde Valer, visó los Términos de Referencia (TDR), en cuya parte pertinente de las características y condiciones, señala lo siguiente:

"(...) Asimismo, el proveedor asumirá todos los gastos de ejecución del servicio, operación, mano de obra a todo costo, colocación, pintado, así como gastos adicionales para cumplir satisfactoriamente con el servicio (...)

- *(...)*
- *Se deberá incluir la demolición de muros 6 m de largo, 3.2 m de altura, asimismo, también los costos de la limpieza y la eliminación del material excedente.*
- *(...)*
- *El área usuaria, controlará la prestación del servicio por medio de un supervisor, inspector o coordinador del servicio, el cual tendrá autoridad para aceptar rechazar, programar y dar conformidad, acerca de los equipos, personal y cualquier actividad relacionada con el servicio.*
- *Se realizará* ***el mantenimiento y acondicionamiento de portón metálico de 3.2 m de alto con 8 m de largo, el portón deberá ser corredizo*** *y contar con una puerta de apertura para la entrada del personal, además de estar reforzados con columnas de concreto.*
- *El presente servicio será utilizado para el mejoramiento y acceso del personal y los vehículos de la sub gerencia (...)"*

Como es de verse, en los Términos de Referencia se estableció que la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Parques y Jardines, en su calidad de área usuaria y la prestación sería controlada por medio de un supervisor o coordinador.

Seguidamente, el precitado sub gerente suscribió junto con el gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Pedido de Servicio n.° 001746 de 20 de marzo de 2023, "***Servicio de mantenimiento e instalación de puerta de ingreso de la Sub Gerencia de Parques y Jardines***" por S/ 30 000,00 y emitió el informe n.° 077-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 20 de marzo de 2023, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 01746, solicitando al gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, "**la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal**" de ingreso de la SGPJ, quien mediante Memorándum n.° 222-2023-MDB/GGASC de 21 de marzo de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento solicitado por la SGPJ, por lo que, este último mediante proveído n.° 982 lo derivó a la Sub Gerencia de Logística, para su revisión y atención, documento que fue recibido por esta última el 22 de marzo de 2023.

En ese sentido, el 25 de abril de 2023, el señor José Patrik Ortiz Torero, como Especialista de la Sub Gerencia de Logística[1] y operador del correo electrónico institucional, procedió con el estudio de mercado y cotización de forma física y electrónica a través del correo: cotizaciones.logistica@munibellavista.gob.pe, a las empresas siguientes:

1. Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, respondió el 25 de abril de 2023, remitiendo la cotización de "**Puerta corrediza"** (anexo n.° 3) para ejecutar en 14 días, por S/ 39 360,00, desde el correo: mclarens.admi@gmail.com, asimismo tiene adjunto la constancia de RNP y ficha RUC con fecha de impresión de 25 de abril de 2023.
2. R&M Plastic SAC, RUC n.° 20553086168, respondió el 25 de abril de 2023 remitiendo la cotización de "**Servicio de mantenimiento e instalación de puerta de ingreso**" (anexo n.° 3), con plazo de entrega según EETT[2] por S/ 39 800,00, desde el correo: plastic.rym@gmail.com, asimismo tiene adjunto la constancia de RNP con fecha de impresión de 25 de abril de 2023 y la consulta RUC, con fecha de **impresión de 14 de septiembre de 2023**
3. Corporación JIMR Industrial SAC, RUC n.° 20602732496, presentó el 25 de abril de 2023 a la Sub Gerencia de Logística la "**Cotización de Adquisición Puerta corrediza**" (anexo n.° 3) con plazo de entrega según EETT[3], por S/ 42 000,00, asimismo, se encuentra adjunto la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 14 de septiembre de 2023**.

Al respecto, de los documentos que forman parte de las cotizaciones antes detalladas, se advierte que, el señor José Patrik Ortiz Torero, como operador del correo y Especialista de la Sub Gerencia de Logística, no proporcionó mediante el correo cotizaciones.logistica@munibellavista.gob.pe; los formatos de los anexos 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado) y 06 (Formato de carta de autorización), en ese sentido, las cotizaciones solicitadas no contenían los mencionados **anexos** conforme lo establece el literal c), del subnumeral 5.3.2[4]. de la Directiva de

1 El Sr. José Patrik Ortiz Torero, contratado con la Orden de Servicio N.° 0002148 de 17 de abril de 2023, remitido al OCI mediante Oficio n.° 010-2026-OGA-OA-MDB (Apéndice N.° 6) de 19/02/2026, tiene establecida en el TDR las funciones de: Responsable de la elaboración de documentación, indagación de mercado y de la elaboración de órdenes de servicio de las contrataciones menores a 8 UIT.

2 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.

3 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.

4 El Literal c), del subnumeral 5.3.2 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT, señala lo siguiente:

"5.3.2 Las acciones de estudio de mercado, realizada por el analista o especialista en contrataciones de la Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, debe considerar lo siguiente:

(...)

c) Solicitar cotizaciones a los potenciales proveedores del rubro mediante correo electrónico, adjuntando los términos de referencia o las Especificaciones Técnicas, así como los Anexos 03, 04, 05, 06 y 07 según corresponda.

Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT, los cuales deben ser considerados por el analista o especialista en contrataciones al momento de solicitar las cotizaciones para realizar el estudio de mercado.

Es más, a pesar que las cotizaciones remitidas por los postores no contenían los anexos 4, 5 y 6, tampoco se contaba con la consulta RUC de los postores invitados a cotizar, ni la inscripción vigente en el RNP de los postores R& M Plastic SAC y Corporación JIMR Industrial SAC; por tanto, ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva, para ser consideradas en el estudio de mercado, el señor José Patrick Ortiz, elaboró el Formato de cuadro comparativo (servicios), habiendo determinado el valor referencial por el importe de S/ 39 360,00, inobservando lo establecido por el literal b), del subnumeral 5.3.2 y el literal b), del subnumeral 5.3.3[5] de la mencionada Directiva, respecto a la verificación del RUC (activo y habido y, giro del negocio o actividad económica), así como la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), asimismo, fue suscrito por la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, en señal de validación y aprobación del cuadro comparativo; en ese sentido, la Sub Gerente de Logística permitió la continuación del procedimiento de contratación pese a que ninguna de las cotizaciones cumplía con la totalidad de requisitos formales, inobservó el numeral 9. Responsabilidad, de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

Es así que, mediante Informe n.° 0815-2023-MDB/GAF/SGL **(Apéndice N.° 5)** de 25 de abril de 2023, la Sub Gerente de Logística solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002796 **(Apéndice N.° 5)**, por S/ 39 360,00 al gerente de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender el pedido de servicio n.° 01746, quien luego de suscribir dicha certificación, lo remitió a la Sub Gerente de Logística, mediante Memorándum n.° 1017-2023-MDB/GPP **(Apéndice N.° 5)** de 5 de mayo de 2023; seguidamente, el señor José Patrick Ortiz Torero, elaboró la **orden de servicio n.° 0002945 de 8 de mayo de 2023** a favor del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC., por el importe de S/ 39 360,00, el cual **fue notificado al proveedor el 8 de agosto de 2023.**

Por otro lado, el OCI obtuvo documentación adicional, de cuyo análisis de los mismos, se advirtió lo siguiente:

- El jefe de Abastecimiento, confirmó mediante Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB[6] **(Apéndice N.° 7),** recibido por el OCI el 25 de noviembre de 2025, que el correo: cotizaciones.logistica@munibellavista.gob.pe, es de uso oficial de la Sub Gerencia de Logística de los años 2023 y 2024, para cotizaciones de *"Serv. Adquisiciones por Acuerdo Marco y Elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT"* **y el administrador del mismo era el Especialista** José P. Ortiz Torero.
- Mediante Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA[7] **(Apéndice N.° 8)** de 15 de diciembre de 2025, el Jefe de Abastecimiento (e) remitió al OCI, la información contenida en los correos de cotización solicitada por la Entidad y remitida por cada una de las tres (3) empresas cotizadas, en los cuales se advierten que, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT**, ya que **el Especialista** José P. Ortiz Torero, no adjuntó al correo de cotización los Anexos n.°s 04, 05 y 06, del mismo modo, las empresas que remitieron

5 El Literal b), del subnumeral 5.3.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT, señala lo siguiente:
"5.3.3 Las acciones para la selección del proveedor comprenden lo siguiente:
b) Verificar que el proveedor cuente con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, (...) así como que no se encuentre impedido para contratar con el estado"

6 En atención al Oficio n.° 000324-2025-CG/OC1619 de 11 de noviembre de 2025 (Apéndice N.° 7).

7 En atención al Oficio n.° 000333-2025-CG/OC1619 de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice N.° 8).

su cotización no adjuntaron los mencionados anexos n.° 04, 05 y 06; además se advirtió que, existen diferencias en las cotizaciones contenidas en el correo electrónico remitidas por las empresas, frente a los documentos que forman parte de los Comprobantes de Pago 11848 y 11849, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo de documentos que debe contener la cotización / comprobantes de pago / remitidos por correo

Documentos según la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT	Documentos que conforman el sustento del C/P 11848 y 11849	Documentos remitidos desde o al correo: cotizaciones.logistica@munibellavista.gob.pe
5.3.2 El estudio de mercado debe contener:		
(...)		
b) Debe consultar RUC de contribuyente invitado a cotizar. c) La **solicitud de cotizaciones** por correo, debe ser adjuntando el TDR y los anexos n.° 03, 04, 05, 06 y 07.	- **La consulta RUC** de las empresas R&M Plastic SAC. y Corporación JIMR Industrial SAC no fue efectuada para la invitación a cotización, sino después el 14 de septiembre de 2023. - Las cotizaciones por correo y de forma física, fue efectuada adjuntando el: TDR y anexo 03 (Solicitud de cotización)	2 archivos remitidos por el Operador de Logística durante el estudio de mercado: 1. TDR: Servicio de mantenimiento de puerta correctiva. pdf (3 MB). 2. Anexo 03: Solicitud de cotización servicio de mantenimiento de puerta correctiva. docx (326 KB).
5.3.3 La selección del proveedor comprende:		
a) **Verificar que el proveedor haya remitido:** Anexos 03, 04, 05, 06 y 07. b) Verificar que el proveedor cuente con inscripción vigente en el **RNP**.	Remitieron sólo anexo 03, las empresas: - **JIMR Corporación Industrial,** "Cotización adquisición de puerta corrediza" por S/ 42 000.00 - R&M Plastic SAC, "Cotización adquisición de servicio mantenimiento e instalación de puerta" por S/ 39 800.00 - Mclarens Survey, "Cotización de servicio 2023", por S/ **39 360.00** **Ver nota a pie**[8] Por tanto, el Especialista de Logística, no verificó la remisión de los anexos 04, 05, 06 y 07; tampoco efectuó la consulta de RNP de la empresa Corporación JIMR Industrial SAC. Lo hizo mucho después, el 14/09/2023.	Remitieron el anexo 03 las empresas: - **MDFK Servicios y Publicidad**, nombre del archivo: "cotización oficina.pdf (1 MB)" por S/ 40 500.00 - R&M Plastic SAC, remite Cotización por S/ 39 800.00 - Mclarens Survey, remite cotización de servicio 043-2023, por S/ **39 250.00**

Fuente: Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice N.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente e información remitida al OCI por la Oficina de Abastecimiento con el Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA **(Apéndice N.° 8)** de 15 de diciembre de 2025, se advierte que, mediante el correo cotizaciones.logistica@munibellavista.gob.pe, el especialista de la Sub Gerencia de Logística Sr. José P. Ortiz Torero, solicitó la cotización adjuntando sólo los Términos de referencia y el archivo de solicitud de cotización (anexo 03), y no remitió los demás anexos n.°s 04, 05 y 06 que dispone la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, en atención a ello, las empresas

8 De la información obtenida de los Registros Públicos se advierte que las empresas Corporación JIMR Industrial S.A.C., Soluciones UONLINE S.A.C. y R&M PLASTIC S.A.C., convocadas de manera recurrente por la entidad para cotizar los servicios materia de análisis, mantienen vinculación directa a través del señor Roberto Carlos Martínez Talla. En efecto, el citado señor se desempeñó como Gerente General de Corporación JIMR Industrial S.A.C. hasta el 8 de marzo de 2022; asimismo, figura como Gerente General de Soluciones UONLINE S.A.C., conforme a escritura pública presentada el 20 de febrero de 2024, cargo que habría ostentado al momento de emitirse las Órdenes de Servicio N.° 3103 y 3104 de 28 de junio de 2024; y, adicionalmente, es socio fundador de R&MPLASTIC S.A.C.. Esta situación evidencia que las empresas convocadas se encuentran vinculadas por una misma persona natural, afectando la imparcialidad y transparencia del proceso de contratación, al simular una aparente pluralidad de cotizaciones cuando, en los hechos, estas provienen de un mismo entorno empresarial.
Adicionalmente, se verificó que el vehículo que efectuó el retiro del desmonte de la demolición en el estadio municipal pertenece a la empresa MDFK Servicios y Publicidad, según información de Registros Públicos, pese a que la empresa contratada fue Mclarens Survey Services Latam S.A.C.

cotizadas, remitieron las cotizaciones del servicio con costo global (Anexo 03), mas no remitieron los anexos 04, 05 y 06 que exige la **Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT**.

Es más, se halló que, la cotización presentada por la empresa **Mclarens Survey**, fue por el valor de **S/ 39 250,00**, la cual, no fue considerado por el especialista de Logística señor José P. Ortiz, en el cuadro comparativo, ni determinación del valor referencial, pues, los documentos de la cotización, cuadro comparativo, contratación y pago adjuntos a los Comprobantes de Pago (C/P) n.° 11848 y 11849 es por el valor S/ 39 360,00, lo cual denota, que el señor José Ortiz, apartándose de los criterios de eficiencia y eficacia mencionados en el numeral 5.3 de la directiva conjuntamente con la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, adoptaron el monto mayor cotizado por la empresa Mclarens, es decir, por S/ 39 360,00.

Asimismo, a pesar que el estudio de mercado y cotización fue realizado el 24 y 25 de abril 2023, la constancia RNP y Consulta de RUC de la Corporación JIMR Industrial SAC, que forma parte del estudio de mercado tiene fecha de impresión de 14 de septiembre de 2023, al igual que la consulta de RUC de la empresa R&M Plastic SAC, inobservando lo establecido por el literal b) y c) del subnumeral 5.3.2 de la Directiva; es decir, el Especialista de Logística José P. Ortiz, no efectuó la consulta RUC, no verificó el estado activo y habido de las empresas cotizadas, ni corroboró la actividad o giro de negocio, tampoco verificó la inscripción vigente en el RNP durante el estudio de mercado, pues lo regularizó posterior a la contratación (el 14 de septiembre de 2023).

En ese sentido, las cotizaciones de las tres (3) empresas no cumplieron con lo establecido por el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT, respecto de la verificación de los documentos solicitados para acreditar el perfil del postor y/o las declaraciones juradas, al no presentar los Anexos n.°s 04, 05 y 06, y sin cumplir con las disposiciones establecidas precitadas, el especialista de Logística señor José Patrik Ortiz Torero y la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, procedieron a contratar al proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC. mediante la orden de servicio n.° 0002945[9] de 8 de mayo 2023 por S/ 39 360,00, monto que es mayor a o inicialmente cotizado (S/ 39 250,00); en ese sentido, la Sub Gerente de Logística inobservó el numeral 9. Responsabilidad, de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

1.2 Ejecución y pago del servicio contratado.

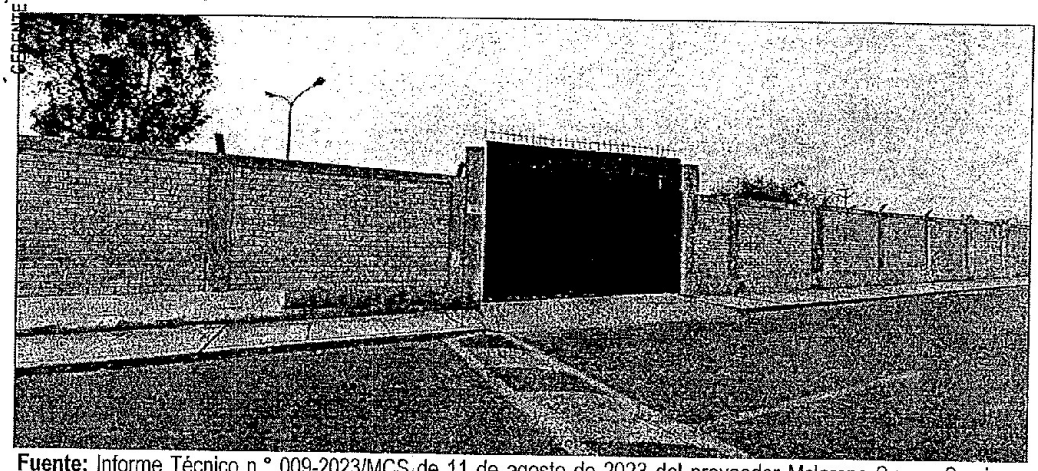
De los Términos de Referencia (TDR) que forma parte de la Orden de Servicio n.° 0002945 de 8 de mayo de 2023 que conforman parte del sustento del C/P 11849 y 11848, se advierte que las actividades requeridas incluyen la demolición de muro, traslado de material excedente, mantenimiento y acondicionamiento del portón metálico corredizo de 3.2 m de alto con 8 m de largo y que dicha actividad deberá ser controlada por el supervisor, inspector o coordinador designado por el área usuaria, debiendo concluir en un plazo de cinco (5) días desde el 9 al 13 de agosto 2023, en ese sentido, la Sub Gerencia de Parques y Jardines, recibió el 14 de agosto de 2023 el Informe Técnico n.° 009-2023/MCS **(Apéndice N.° 5)** de 11 de agosto de 2023 de *"Servicio de mantenimiento e instalación de puerta corrediza de metal de ingreso de la Sub Gerencia de Parques y Jardines"*, mediante el cual, la gerente general de la empresa Mclarens Survey Services Latam SAC, detalló entre otros, las actividades ejecutadas, indicando que guarda relación con lo requerido por el área usuaria mediante los Términos de referencia, asimismo, adjunta la imagen de los puntos de intervención ubicados en la puerta 5, entre la calle 7 y 26, las fotografías de una

[9] Notificado al proveedor el 8 de agosto de 2023

puerta metálica en el piso en proceso de pintado, así como la fotografía del portón metálico negro ubicado en la calle 26, **dando entender que sería la puerta instalada.**

Imagen n.° 2
Puerta N.° 5: Portón metálico negro de 2 hojas ubicado en la Calle 26

Imágenes: El después.



Fuente: Informe Técnico n.° 009-2023/MCS de 11 de agosto de 2023 del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC

En mérito a ello, el Sub Gerente (e) de Parques y Jardines Abog. Oscar José Patiño Botto, quien inició su gestión el 5 de septiembre de 2023, suscribió el Formato de Conformidad de Servicio de fecha 8 de septiembre de 2023 por el importe de S/ 39 360,00 y lo remitió el 11 de septiembre de 2023 a la Sub Gerencia de Logística mediante el Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)**, informando que el servicio fue brindado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, conforme a las características y condiciones de los Términos de Referencia en cumplimiento a la Orden de Servicio n.° 0002945-2023 **(Apéndice N.° 5)**; por lo que, luego de los trámites respectivos en control previo y la Sub Gerencia de Contabilidad, la Entidad cumplió con desembolsar el costo total del servicio, mediante comprobante de pago n.° 11849 de 26 de octubre de 2023, la suma de S/ 4 723,00 depositado a la cuenta de retención Sunat del proveedor y mediante el comprobante de pago n.° 11848 de 26 de octubre de 2023, con la orden n.° 3700 se depositó la suma de S/ 34 637,00 a la cuenta del proveedor en el Banco Scotiabank.

Al respecto, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 De la conformidad y pago de la contratación, de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, señala que el área usuaria deberá verificar el cumplimiento del servicio contratado, y emitir la conformidad del cumplimiento de los Términos de Referencia en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles del plazo establecido; es decir, la conformidad debió ser emitida luego de la verificación, como máximo el 23 de agosto de 2023, contando 7 días hábiles después de la presentación del Informe Técnico n.° 009-2023/MCS **(Apéndice N.° 5)** entregado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC el 14 de agosto de 2023, lo cual debió estar a cargo del entonces Sub Gerente de Parques y Jardines señor Abel Velarde Valer; no obstante, dicha conformidad fue emitida, el 8 de septiembre de 2023 por el sucesor Sub Gerente de Parques y Jardines Abog. Oscar José Patiño Botto, sin dejar evidencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos de referencia, quien mediante Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 11 de septiembre de 2023 comunicó a la Sub Gerencia de Logística que el servicio fue brindado por el proveedor, conforme a las características y condiciones de los Términos de Referencia en cumplimiento a la Orden de Servicio n.° 0002945-2023 y no adjuntó algún documento que evidencie la supervisión del servicio ejecutado.

Respecto de la conformidad del servicio, el Ex Sub Gerente de Parques y Jardines señor Abel Velarde Valer, mediante Carta n.° 006-AVV-2025[10] **(Apéndice N.° 9)** de 14 de diciembre de 2025, afirma que, mientras permaneció en el ejercicio de sus funciones (hasta el 04 de septiembre de 2023), no se ejecutó el servicio de "*Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal*", y como no se ejecutó, su despacho no efectuó ninguna supervisión ni designó al funcionario responsable de supervisión; es más, afirma que, el documento presentado por el proveedor no fue ingresado a la SGPJ en la fecha de recepción (14 de agosto de 2023), por tanto, hasta la fecha de su renuncia y entrega de cargo, no había recibido ningún informe presentado por la empresa contratista.

Es decir, considerando lo expuesto por el señor Abel Velarde Valer, la conformidad habría sido otorgada por el Sub Gerente (e) de Parques y Jardines Abog. Oscar José Patiño Botto, por un servicio que no se habría ejecutado, sin haber efectuado la verificación del servicio contratado, a pesar de lo ha establecido el artículo 16° de la **Directiva de la Ejecución Presupuestaria** donde señala que, *"(...) el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios (...)".*

1.3 Verificación de la ejecución contractual y pago del servicio

Al respecto, con la finalidad de corroborar el estado actual del "*Servicio de mantenimiento e instalación de puerta corrediza de metal de ingreso de la Sub Gerencia de Parques y Jardines*", contratado mediante orden de servicio n.° 0002945 de 8 de mayo de 2023, y, cancelado con los comprobantes de pago n.°s 11849 y 11848, el 26 de octubre de 2023 por el importe total de S/ 39 360,00; el OCI, procedió a verificar el estado situacional, del mencionado servicio, lo cual fue anotado en el "**Acta de estado situacional n.° 001-2025-MDB/GCI**" **(Apéndice N.° 10)** de 26 de febrero de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

El 26 de febrero de 2025, la jefa del OCI Yesina B. Obregón Apaza, junto con el personal de OCI Ing. Luis Alberto Guillen Quiroga, y personal CAS 1057 de la Sub Gerencia de Parques y Jardines de la Entidad señora Yvette Torres Pacheco, se apersonaron a la puerta n.° 5 del Estadio Gualberto Lizárraga, ubicado en la Calle 26 de la ciudad del Pescador, y dejaron constancia de lo siguiente:

1. Verificaron una puerta de metal de color negro, que mide: ancho 2.98 y alto 3.00 m, de dos hojas no corrediza.
2. Constataron que el muro junto a la puerta antes detallada, se encuentra en proceso de demolición y los obreros a cargo de dicha demolición indicaron que en el lugar se instalaría una puerta de 6 metros de ancho.
3. El material excedente producto de la demolición antes señalada, se estuvieron colocando sobre el vehículo de placa AWV-786, conforme se muestra en la imagen n° 3.

10 En atención a lo requerido mediante Carta n.° 000009-2025-CG/OC1619 de 25 de noviembre 2025 **(Apéndice Nº 9)**

Imagen n.° 3
Puerta N.° 5: portón metálico negro de 2 hojas ubicado en la Calle 26, con pared derecho en demolición y eliminación de material excedente sobre el vehículo de placa AWV-786.



Fuente: Acta de estado situacional n.° 001-2025-MDB/GCI de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice N.° 10)**

Dicha acta fue suscrita, en señal de conformidad, a las 16:22 horas del 26 de febrero de 2025 por la CPC. Yesina B. Obregón, el Ing. Luis Alberto Guillen Quiroga, y la Sra. Yvette Torres Pacheco de la Sub Gerencia de Parques y Jardines de la entidad.

Es decir, el órgano de control junto con la servidora designada de Parques y Jardines, evidenciaron que, no existía el portón metálico corredizo de 3.2 m de alto con 8 m de largo (requerido según TDR que forma parte de la Orden de Servicio n.° 2945-2023), sino el portón antiguo que mide: ancho 2.98 y alto 3.00 m, de dos hojas no corrediza; por tanto, el servicio de *"Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal"*, contratado mediante orden de servicio n.° 0002945 de 8 de mayo de 2023 por S/ 39 360,00, no fue ejecutado por el contratista; a pesar de ello, fue pagado en su integridad el 26 de octubre de 2023, mediante comprobantes de pago n.°s 11848 y 11849, en mérito a la conformidad de servicio otorgado por el Abog. Oscar José Patiño Botto, Sub Gerente de Parques y Jardines, mediante el Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 11 de septiembre de 2023.

Es decir, el órgano de control junto con la servidora designada de Parques y Jardines, evidenciaron que, no existía el portón metálico corredizo de 3.2 m de alto con 8 m de largo (requerido según TDR que forma parte de la Orden de Servicio n.° 2945-2023), sino el portón antiguo que mide: ancho 2.98 y alto 3.00 m, de dos hojas no corrediza; por tanto, el servicio de *"Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal"*, contratado mediante orden de servicio n.° 0002945 de 8 de mayo de 2023 por S/ 39 360,00, no fue ejecutado por el contratista; a pesar de ello, fue pagado en su integridad el 26 de octubre de 2023, mediante comprobantes de pago n.°s 11848 y 11849, en mérito a la conformidad de servicio otorgado por el Abog. Oscar José Patiño Botto, Sub Gerente de Parques y Jardines, mediante el Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 11 de septiembre de 2023.

Por otro lado, mediante Oficio n.° 000061-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 11)** de 27 de febrero de 2025, se solicitó al gerente Municipal, remita la orden de servicio y los Términos de Referencia, así como el informe sobre la situación actual de la demolición y obra en ejecución (puerta 5) del Estadio Gualberto Lizárraga, siendo atendido mediante Oficio n.° 31-2025-MDB/GM **(Apéndice N.° 11)** de 6 de marzo de 2025, en el cual informa entre otros que, **sólo se tiene los servicios solicitados por la Sub Gerencia de Parques y Jardines ejecutados según Orden de Servicio n.° 2945 de 8 de mayo de 2023, no existiendo**

otros pedidos o requerimientos anteriores o posteriores a ello; información que, a su vez, se origina del Informe n.° 365-2025-MDB/GAF-SGL **(Apéndice N.° 11)** de 4 de marzo de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Logística; en esa misma línea, el Sub Gerente de Servicios Sociales mediante informe n.° 396-2025-MDB/SGSS[11] **(Apéndice N.° 12)** de 27 de noviembre de 2025, comunica entre otros que su despacho, como responsable del mencionado Estadio, no solicitó la modificación de la infraestructura ni recibió alguna notificación de ello, y que de ese hecho deberá informar el área usuaria y la Oficina de Abastecimiento.

Posteriormente, mediante Carta n.° 000006-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 13)** de 29 de octubre de 2025, el OCI, solicitó al señor Oscar José Patiño Botto, ex Sub Gerente de Parques y Jardines, entre otras consultas, el motivo por el cual, mediante Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ **(Apéndice N.° 5)** de 11 de septiembre de 2023, suscribió el formato de Conformidad de Servicio de 08 de septiembre de 2023, comunicando a la Sub Gerencia de Logística que el servicio de "*Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal*", se había ejecutado conforme a los términos de referencia, a pesar que el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, no ejecutó lo requerido en los términos de referencia, tal como se comprueba con lo expuesto en el Acta de estado situacional n.° 001-2025-MDB/GCI; siendo atendido por el mencionado funcionario mediante Carta n.° 01-2025-OJPB **(Apéndice N.° 13)** de 3 de noviembre de 2025, exponiendo lo siguiente:

- A la pregunta 1. respecto a la conformidad otorgada, señala que encontró documentos pendientes por atender al asumir la encargatura de la Sub Gerencia de Parques y Jardines el 5 de septiembre de 2023, en cuya parte pertinente precisa lo siguiente: *"(...),* ***encontrando diversa documentación administrativa para su atención y firma, incluyendo la conformidad del servicio consultada.***

 En ese contexto, y bajo el principio de diligencia que rige la función pública, se procedió (...) a otorgar la conformidad, luego de verificar la existencia de una puerta metálica, debiendo advertir, que no soy técnico para saber y conocer las especificaciones técnicas, ya que soy abogado de profesión, no requiriendo de otro documento, por cuanto la Ley no me obliga, ni requería acción previa *(...)".*
- A la pregunta 2. Señala que, sí verificó la existencia de una puerta metálica, debidamente instalada, luego añadió lo siguiente: *"(...)* ***que posteriormente se determinó la existencia de un vicio oculto, por lo cual la Empresa contratista, procedió a realizar los arreglos respectivos, dejando debidamente instalada la puerta conforme al requerimiento, no existiendo ningún perjuicio económico para la Entidad"***

En ese sentido, la respuesta del ex Sub Gerente de Parques y Jardines señor Oscar José Patiño Botto, respecto a la conformidad otorgada por su despacho, exponiendo que obedecía al principio de diligencia que rige la función pública, carece de asidero, acotando que verificó la sola existencia de una puerta metálica, pero no corroboró si correspondía al servicio contratado y si cumplía las características y condiciones señaladas en los términos de referencia; justificando su proceder señalando que no es técnico para saber y conocer las especificaciones, sino abogado de profesión, lo cual no es razonable, pues, para diferenciar una puerta corrediza grande, con una puerta más pequeña de dos hojas que no es corrediza, no se requiere ser experto ni tener conocimiento técnico y/o especializado en la materia.

En ese sentido, se advierte que, el señor Oscar J. Patiño, además de otorgar la conformidad por un servicio que no se ejecutó, tampoco cumplió con verificar el cumplimiento de los términos de referencia, trasgrediendo lo establecido en el literal b) y e), del subnumeral

11 En atención al requerimiento de información del OCI mediante Oficio n.° 000329-2025-CG/OC1619 de 21 de noviembre de 2025

5.6.1 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, conllevando a que el proveedor se beneficie con el pago de un servicio que no se ejecutó.

La inejecución de la instalación de la puerta corrediza de metal se corrobora con la respuesta del señor Oscar J. Patiño a la pregunta 2, quien aduce que posteriormente se advirtió la existencia de un vicio oculto, procediendo a la instalación de la puerta de metal corrediza, todo lo cual denota que hasta el 26 de febrero de 2025, dicha puerta no había sido instalada; es decir, el servicio contratado no fue ejecutado, conforme consta en el ACTA DE ESTADO SITUACIONAL N.° 001-2025-MDB/GCI, a pesar que el área usuaria expuso la necesidad de la instalación de la puerta corrediza de metal de 3.2 m de alto con 8 m de largo, para la mejora de la accesibilidad de vehículos y personal de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, conforme señala el Especialista de Vivero, señor Richard Edison Flores Matute, con el Informe n.° 005-2023-REFM-MDB-GGASC/SGPL de 20 de marzo de 2023, ratificado mediante Carta n.° 001-2025-REFM[12] **(Apéndice N.° 14)** de 19 de noviembre de 2025, en el que acota lo siguiente: *"(...) la accesibilidad requerida para el ingreso o salida de algunas unidades vehiculares de dicha área usuaria, tales como: el camión cisterna de 9000 GAL (Anexo 03), así como para el ingreso de vehículos de carga para la reposición de plantas e insumos usados en las actividades de mantenimiento de las áreas verdes del distrito, que por tener un mayor giro de eje; se hacía necesario la creación y adecuación de mayor espacio para la maniobrabilidad de dichas unidades, (...)"*

Igualmente, el ex Sub Gerente de Parques y Jardines señor Abel Velarde Valer, reafirma la necesidad de su requerimiento (Pedido de servicio n.° 001746 y Términos de referencia) mediante la Carta n.° 001-AVV-2025[13] **(Apéndice N.° 15)** de 7 de noviembre de 2025, acotando que, *"(...) En la entrada ubicada en la Calle 26 se encontraba (al momento de efectuar el requerimiento) un portón de metal que medía 2.98 m de largo y 3.00 m de alto"* y que la pista era muy estrecha (5.6 m de ancho), no era lo suficientemente cómoda para la maniobrabilidad de los camiones cisterna, para el giro del volante y accesibilidad de los vehículos mayores (cisternas).

En ese sentido, se advierte que, la necesidad formulada por el área usuaria no fue ejecutada hasta el mes de febrero de 2025, fecha en que se procedió a la instalación de la puerta corrediza de metal, como consecuencia de las indagaciones efectuadas por el órgano de control institucional, además, dicho cambio e instalación efectuado en febrero de 2025, se dio sin que exista una autorización previa de la Gerencia de Servicios Sociales, como responsable a cargo del Estadio Gualberto Lizárraga, tal como confirma lo expuesto en el Informe n.° 396-2025-MDB/SGSS[14] **(Apéndice N.° 12)** de 27 de noviembre de 2025.

Ahora, el 18 de febrero de 2026, la Comisión de Control, juntamente con el personal designado por la Entidad a través del Oficio n.° 25-2026-MDB/GM **(Apéndice N.° 16)** de 17 de febrero de 2026, constató mediante Acta n.° 001-2026-MBD/GCI-SCE **(Apéndice N.° 16)** que, efectivamente, terminaron de instalar en la Calle 26 (puerta N.° 5), un portón corredizo de metal de 3.39 m de alto con 7.81 m de largo, tal como se muestra en la **imagen n.° 4**.

Al respecto, se dejó constancia que, el portón metálico corredizo instalado con 3.39 m de alto por 7.81 m de ancho, no tiene las dimensiones requeridas en el TDR primigenio que fue de 3.2 m de alto con 8 m de largo; asimismo, se advierte que, el portón metálico fue instalado después de aproximadamente diecisiete (17) meses de haberse otorgado la conformidad y pagado (desde 8 de septiembre 2023 hasta 26 de febrero de 2025); al respecto, mediante Acta n.° 004-2024-MDB/GCI-OBRA PSB-SCC **(Apéndice N.° 16)** de 18 de febrero de 2026, suscrito por la Comisión de Control y el actual sub gerente de

12 En atención a la Carta n.° 000005-2025-CG/OC1619 de 27 de octubre de 2025 (Apéndice N.° 14)

13 En atención a la Carta n.° 000004-2025-CG/OC1619 de 27 de octubre de 2025 (Apéndice N.° 15)

14 En atención al requerimiento de información del OCI mediante Oficio n.° 000329-2025-CG/OC1619 de 21 de noviembre de 2025 (Apéndice N.° 12)

Parques y Jardines señor Ricardo Lucas Rugel Araujo, se dejó constancia que los camiones cisterna y furgones de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, vienen ingresando por la puerta principal (Puerta N.° 1); mientras que el portón metálico corredizo de 3.39 m de alto por 7.81 m de ancho, actualmente instalado, sólo funciona para el acceso de los autos del personal que labora en dicha Sub Gerencia, siendo la altura de los mencionados camiones cisterna un aproximado de 4.10 m de altura[15], dimensión que sobrepasa la altura del portón metálico que es de 3.39 m de alto; es decir, el portón metálico corredizo no está cumpliendo con la finalidad de la contratación, debido a que, los vehículos pesados y camiones cisterna de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, ingresan por la puerta principal (puerta N.° 1), siendo de utilidad sólo para el acceso del personal y sus vehículos menores; situación que da lugar a cuestionamientos o dudas sobre la necesidad de la contratación de dicho servicio, cuya finalidad no se viene cumpliendo.

Imagen n.° 4
Vista interna del Portón corredizo de metal color negro ubicado en la puerta N.° 5 del Estadio Gualberto Lizárraga, Calle 26



Fuente: Acta n° 001-2026-MBD/GCI-SCE de la comisión de control, de fecha 18 de febrero de 2026 (Apéndice N.° 16).
Elaborado por: Comisión de control

En resumen, se advierte que, el Abog. Oscar José Patiño Botto, Sub Gerente de Parques y Jardines (e), incumplió lo establecido en el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, debido a que en su calidad de área usuaria emitió la conformidad del servicio, sin previa verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia, luego de asumir el cargo de Sub Gerente el 5 de septiembre de 2023, conllevando que no se cumpla la finalidad y objetivo del servicio.

Asimismo, como se detalló líneas atrás, el Sub Gerente de Parques y Jardines señor Oscar José Patiño Botto, como funcionario profesional contratado para que represente a la Entidad, como Jefe del área usuaria, lejos de actuar con la debida diligencia en protección de los intereses institucionales, verificando el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales y especificaciones del TDR; procedió a otorgar la conformidad del servicio de "*Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal*", sin que exista una prestación efectivamente ejecutada, beneficiando al proveedor Mac Larens Service SAC con el pago del servicio que no había efectuado, y comunicó a la Sub Gerencia de Logística, para el trámite de pago por un servicio que no se ejecutó oportunamente, inobservando lo establecido en el literal b) y e) del subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

15 Medida que fue reflejada en el Acta n° 001-2026-MDB/GCI-SCE de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice N.° 16)**

2. **"Servicio de Acondicionamiento de oficina" por S/ 39 300,00 para la Gerencia de Administración y Finanzas.**

2.1 Sobre el requerimiento y contratación del servicio

De la información que sustenta los comprobantes de pago n.° 8376-2023, 8377-2023 y 8378-2023 **(Apéndice N.° 17)** se advierte que, la necesidad de este servicio se sustenta en el Pedido de Servicio n.° 002858 **(Apéndice N.° 17)** de 19 de abril de 2023 de "Acondicionamiento de oficina", suscrito por el gerente de Administración y Finanzas, Econ. Christian Dorian Sterling Echevarría, cuyo detalle del servicio se encuentra descrito en los Términos de Referencia, suscrito por el funcionario antes señalado, donde precisa como objetivo, la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue del acondicionamiento a todo costo de la oficina de Gerencia de Administración y Finanzas, **en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios**, y como descripción de los términos de referencia señala un total de once (11) actividades que el contratista deberá realizar, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de actividades según TDR

Item	Descripción	Unid. medida	Cantidad
1	Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m con puerta y chapa inteligente y pintado en ambos lados con color blanco humo	M2	20
2	Instalación de drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	M2	21
3	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	M2	20
4	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	Unidad	3
5	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	M2	20
6	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	Unidad	2
7	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	Unidad	2
8	Reordenamiento del circuito eléctrico con instalación de tomacorrientes nuevos	Unidad	1
9	Reordenamiento de la red con puntos nuevos	Unidad	1
10	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	Unidad	84
11	Instalación de panel led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca material aluminio y acrílico	Unidad	08

Fuente: Comprobante de pago n.° 8378, 8377 y 8376, de 21 de julio de 2023 **(Apéndice N.° 17).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que el requerimiento del servicio solo fue elaborado y suscrito por el área usuaria, sin haber observado el literal a), del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento, que dispone que para el pedido del servicios especializados deberá coordinar la elaboración de los términos de referencia (TDR) con las unidades técnicas o especializadas de acuerdo al objeto a proveer, remitiendo el requerimiento con el visto bueno de la unidad respectiva, en señal de conformidad.

Es así que, mediante Memorándum n.° 249-2023-MDB/GAF de 26 de abril de 2023, el gerente de Administración y Finanzas Econ. Christian Dorian Sterling Echevarría, remitió el Pedido de Servicio n.° 2858-2023 **(Apéndice N.° 17)** junto con el TDR, a la Sub Gerencia de Logística, el mismo que fue recibido el 3 de mayo de 2023 por la mencionada Sub Gerencia.

En atención a ello, el **3 de mayo de 2023**, el señor José Patrik Ortiz Torero, como especialista de la Sub Gerencia de Logística[16] y operador del correo electrónico, procedió con el estudio de mercado de forma electrónica a través del correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, a las empresas siguientes:

16 El Sr. José Patrik Ortiz Torero, contratado con la Orden de Servicio N.° 0002148 de 17 de abril de 2023, remitido al OCI mediante Oficio n.° 010-2026-OGA-OA-MDB de 19 de febrero de 2026, tiene establecida en el TDR las funciones de: Responsable de la elaboración de documentación, indagación de mercado y de la elaboración de órdenes de servicio de las contrataciones menores a 8 UIT (Apéndice N.° 6)

1. Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, respondió el **4 de mayo de 2023** desde el correo: mclarens.admi@gmail.com, remitiendo su cotización de **"Servicio de acondicionamiento de oficina"** para **ejecutar en 14 días de aceptada la cotización**, por S/ 39 300,00, se tiene adjunto también la constancia de RNP con fecha de **impresión de 22 de mayo de 2023** y consulta de RUC con fecha de impresión de **22 de junio de 2023.**

2. Corporación JIMR Industrial S.A.C, RUC n.° 20602732496, respondió el **4 de mayo de 2023**, desde el correo corp.jimr@gmail.com remitiendo la **"Cotización de Adquisición de Acondicionamiento de Oficina"**, con plazo de entrega según EETT[17] por S/ 40 500,00, asimismo, la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 22 de mayo de 2023**, se encuentran adjuntos a la cotización.

3. MDFK Servicios y publicidad SAC. RUC n.° 20601535841, respondió el **4 de mayo de 2023** a la Sub Gerencia de Logística desde el correo: mdfk.marketing@gmail.com remitiendo la **"Cotización de Adquisición de Acondicionamiento de oficina"** con plazo de entrega según EETT[18], por S/ 40 900,00, asimismo, la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 22 de mayo de 2023**, se encuentran adjuntos a la cotización.

Al respecto, de los documentos que forman parte de las cotizaciones antes detalladas, se advierte que, el señor José Patrik Ortiz Torero, como operador del correo y Especialista de la Sub Gerencia de Logística, incumplió con remitir en las solicitudes de cotización los formatos de los anexos n.°s 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), anexo 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado) y anexo 06 (Formato de carta de autorización), tal como lo establece el literal c) del subnumeral 5.3.2. de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT, que deben ser considerados por el analista o especialista en contrataciones, al momento de solicitar las cotizaciones para realizar el estudio de mercado.

Es más, inobservando lo establecido por el literal b) del subnumeral 5.3.2, respecto a la verificación del RUC (activo y habido y, giro del negocio o actividad económica), y el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3[19] de la mencionada Directiva, respecto de la verificación que el proveedor haya remitido los anexos 04, 05 y 06 y constancia RNP, el señor José Patrik Ortiz Torero, **Especialista de la Sub Gerencia de Logística**, sin constatar que los proveedores cuenten que cotizaron cuenten con todo los documentos para acreditar el perfil y las declaraciones juradas correspondientes, elaboró y visó el Formato de cuadro comparativo (servicios) menores a 8 UIT, habiendo determinado el valor referencial por menor precio el importe de S/ 39 300,00, y lo suscribió juntamente con la Sub Gerente de Logística, Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, en señal de validación y aprobación del cuadro comparativo y valor referencial establecido; en ese sentido, la Sub Gerente de Logística permitió la continuación del procedimiento de contratación pese a ninguna de las cotizaciones cumplía con la totalidad de requisitos formales, inobservó el numeral 9. Responsabilidad, de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

17 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.

18 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.

19 **El Literal a), del subnumeral 5.3.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT**, señala lo siguiente:

"5.3.3 Las acciones para la selección del proveedor comprenden lo siguiente:

a) Verificar que el proveedor haya remitido todos los documentos solicitados para acreditar el perfil del postor y/o las declaraciones juradas, según Anexos n.° 03, 04, 05, 06 y 07 (...)"

b) Verificar que el proveedor cuente con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, (...) así como que no se encuentre impedido para contratar con el Estado"

Al respecto, es importante precisar que la cotización de "**Servicio de acondicionamiento de oficina**", remitida por el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, señala como plazo de ejecución **catorce (14) días de aceptada la cotización,** no obstante, el Especialista de la Sub Gerencia de Logística, sin considerar los criterios de eficiencia y eficacia, consignó en el rubro de "PLAZO DE EJECUCIÓN" del "Formato de cuadro comparativo (servicios) menores a 8 UIT", lo siguiente: "***SEGÚN TDR***", lo que correspondía a treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, lo cual no se condice con la propuesta del el proveedor, siendo que, la propuesta del proveedor significaba la ejecución del servicio en menor tiempo.

Por otro lado, el 8 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Logística solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002794, por S/ 39 300,00 y remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 0866-2023-MDB/GAF/SGL **(Apéndice N.° 17)** recibido el 9 de mayo de 2023, solicitando su aprobación para atender el pedido de servicio n.° 02833, requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo que fue aprobado, suscrito y remitido mediante Memorándum n.° 1067-2023-MDB/GPP **(Apéndice N.° 17)** de 10 de mayo de 2023 por el gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Sub Gerente de Logística; luego, se emitió la **orden de servicio n.° 0002984 de 10 de mayo de 2023** a favor del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC. por el concepto de: **Servicio de acondicionamiento de oficina**, según los términos de referencia por el importe de S/ 39 300,00, notificándosele la orden de servicio el 15 de mayo de 2023.

Asimismo, de la documentación adicional obtenida, se advirtió lo siguiente:

- El jefe de Abastecimiento, confirmó mediante Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB[20] **(Apéndice N.° 7)**, que el correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, es de uso oficial de la Sub Gerencia de Logística del año 2023, para cotizaciones de *"Serv. Adquisiciones por Acuerdo Marco y Elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT"* y el administrador designado para efectuar las cotizaciones de la orden de servicio n.° 0002984-2023, SIAF 3525 de 10 de mayo de 2023 fue el Sr. José P. Ortiz Torero.
- El 15 de diciembre de 2025 mediante el Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA[21] **(Apéndice N.° 8)**, el jefe de Abastecimiento remitió la documentación contenida en el correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe de la cotización solicitada por la Entidad que fue respondida por cada una de las tres (3) empresas cotizadas, en los cuales se advierte que, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el literal b) y c) del subnumeral 5.3.2 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT; pues el José Patrik Ortiz Torero, no remitió a las empresas cotizadas los anexos 04, 05 y 06, ni consultó el Registro Único de Contribuyente de cada proveedor a fin de verificar si se encontraba habido y activo y si la actividad económica que señala el RUC guarda relación con el objeto de la contratación; inobservando además, lo establecido por el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 de la mencionada Directiva, al no haber verificado que el proveedor haya remitido todos los documentos que acrediten el perfil del postor y las declaraciones juradas según Anexos N.° 04, 05 y 06; asimismo, se advirtió que efectivamente, el proveedor Mclarens Survey, presentó su cotización señalando que el servicio ofertado sería ejecutado en **catorce (14) días de aceptada la cotización.**

De los documentos expuestos hasta este punto, se advierte que:

1. El estudio de mercado se inició el 4 de mayo de 2023, a través de correo electrónico, remitiendo los Términos de Referencia y el archivo de solicitud de cotización (anexo 03) a las empresas Mclarens Survey Services Latam SAC, Corporación JIMR Industrial

20 Documento que fue recibido el 25/11/2025 en atención al Oficio n.° 000324-2025-CG/OC1619 de 11/11/2025 (Apéndice N.° 7).

21 Respuesta a lo requerido mediante oficio n.° 333-2025-CG/OC1619 de 26/11/2025 (Apéndice N.° 8).

SAC y MDFK Servicios y publicidad SAC, mas no se adjuntaron los anexos n.°s 04, 05 y 06, inobservando lo establecido por el literal c) del subnumeral 5.3.2 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT, ni del literal b) del mencionado marco normativo, referente a la consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) del proveedor invitado a cotizar.

2. Del mismo modo, las empresas antes señaladas remitieron sólo las cotizaciones del servicio (anexo 03) con costo global (no señalaron precio de cada ítem), y no remitieron los anexos 04, 05 y 06 que exige el literal a) del subnumeral 5.3.3 de la **Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT**.

3. La cotización se efectuó el 4 de mayo de 2023, luego se contrató con orden de servicio n.° 0002984 el 10 de mayo de 2023; sin embargo, la constancia de RNP y Consulta de RUC de las tres (3) empresas cotizadas, fueron impresas el 22 de mayo de 2023; es decir, se efectuó el estudio de mercado sin verificar el perfil de los proveedores; por lo que, ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva, para ser consideradas en el estudio de mercado, lo cual denota que el señor José Patrik Ortiz Torero, operador del correo y Especialista de la Sub Gerencia de Logística, trasgredió lo establecido por el literal a), b) y c) del numeral 5.3.3 de la **Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT.**

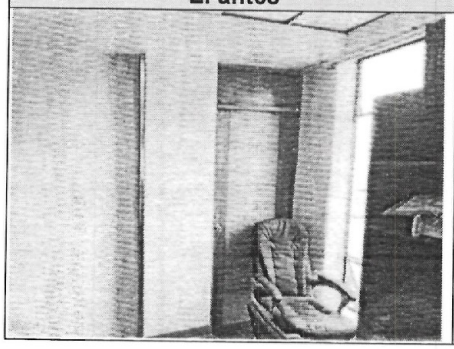
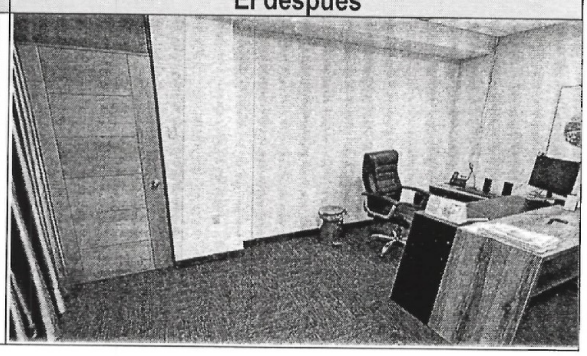
4. Así también, se evidenció que, el mencionado señor José Patrik Ortiz Torero, como especialista en contrataciones debió actuar bajo los criterios de eficiencia y eficacia en la contratación, señalados en el numeral 5.3 de la directiva, adoptando el plazo propuesto por la empresa Mclarens Survey Services Latam S.A.C. de ejecutar el servicio **en catorce (14) días de aceptada la cotización**, siendo que la propuesta del proveedor significaba la ejecución del servicio en menor tiempo.

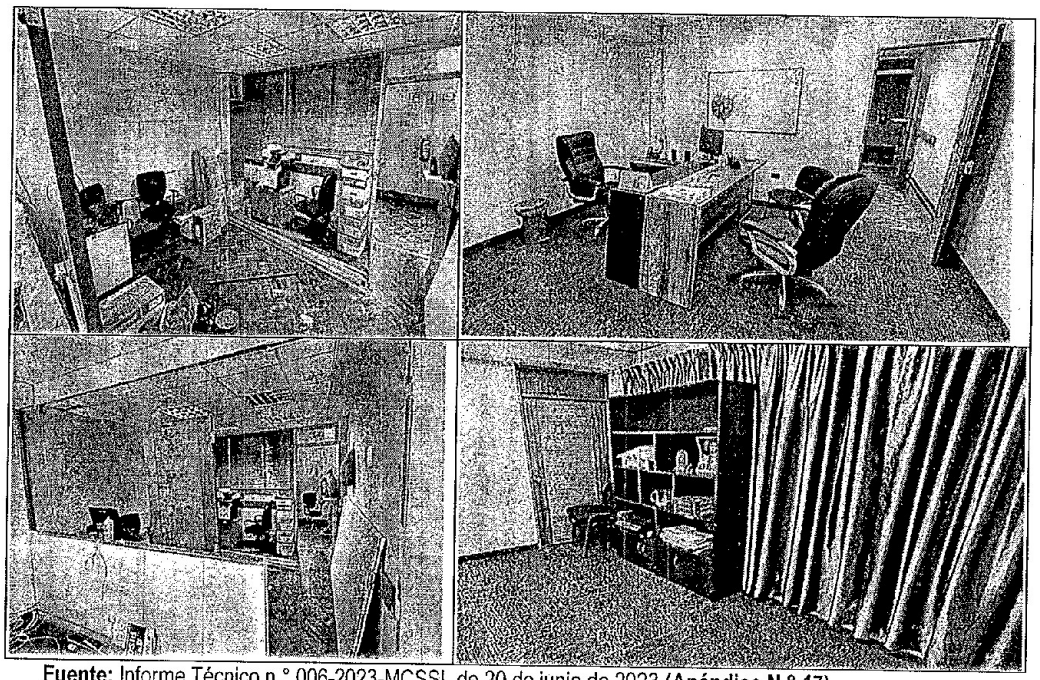
2.2 Ejecución y pago de la Orden de Servicio n.° 0002984 – 2023 de 10 de mayo de 2023

Conforme se advierte de los términos de referencia adjunto a la orden de servicio n.° 0002984-2023 **(Apéndice N.° 17)** de 10 de mayo de 2023, se tiene establecido el plazo de ejecución del servicio por treinta (30) días calendario, plazo que inició al día siguiente de notificado la orden de servicio, es decir el 16 de mayo de 2023 y concluye el 15 de junio de 2023; no obstante, la Gerencia de Administración y Finanzas, recibió el Informe Técnico n.° 006-2023-MCSSL **(Apéndice N.° 17)** el 20 de junio de 2023, después de seis (6) días de haberse vencido el plazo, mediante el cual, la gerente General de la empresa Mclarens Survey Services Latam SAC, detalló entre otros, las actividades ejecutadas, en cumplimiento a lo requerido en el TDR por el área usuaria, asimismo, adjunta la imagen del antes y después de la ejecución del servicio en la oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Vista fotográfica del antes y después de ejecución de servicio según informe del proveedor

El antes	El después
	



Fuente: Informe Técnico n.° 006-2023-MCSSL de 20 de junio de 2023 **(Apéndice N.° 17)**

En mérito a ello, el área usuaria a cargo del gerente de Administración y Finanzas Econ. Christian Dorian Sterling Echevarría, suscribió el Formato de **Acta de Conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF (Apéndice N.° 17)** de 27 de junio de 2023, en cuya parte pertinente del **plazo de ejecución señala del 16 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023** y en cantidad indica **"30 días calendarios"**, por el importe de S/ 39 300,00 y lo presentó el mismo 20 de julio de 2023 a la Sub Gerencia de Logística mediante el Memorándum n.° 400-2023-MDB/GAF, informando que el servicio fue brindado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, conforme a las condiciones y plazos de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio n.° 0002984-2023; por lo que, luego de los trámites respectivos en control previo y la Sub Gerencia de Contabilidad, la Entidad cumplió con desembolsar el costo total del servicio, mediante comprobante de pago n.° 8378-2023 y 8377-2023 de 21 de julio de 2023, la suma de S/ 4 716,00 depositado a la cuenta de retención Sunat del proveedor y mediante el comprobante de pago n.° 8376-2023 de 21 de julio 2023, con la orden n.° 2938 se depositó la suma de S/ 34 584,00 a la cuenta del proveedor en el Banco Scotiabank.

En ese sentido, se advierte que, el gerente de Administración y Finanzas, suscribió el formato de conformidad, donde señala como plazo de ejecución de la prestación ***"30 DÍAS CALENDARIOS (DEL 16 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2023)"***; sin embargo, contabilizando los días transcurridos del 16 de mayo al 20 de junio de 2023, se advierte que, no son treinta (30) días, sino treinta y seis (36) días; por lo que, se advierte un retraso del servicio por seis (6) días calendario, a pesar de ello, el señor Christian D. Sterling Echevarría, gerente de Administración y Finanzas, comunicó a la Sub Gerencia de Logística, que el servicio contratado se había ejecutado conforme a las condiciones **y plazos** y no cumplió con comunicar la aplicación de penalidades por los seis (6) días de retraso, inobservando lo establecido en el literal a) del subnumeral 5.7.2 del numeral 5.7 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, respecto a las penalidades por mora en la ejecución de la prestación por retraso injustificado.

Asimismo, trasgredió el literal e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 De la conformidad y pago de la contratación, de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, en el cual señala que, el área usuaria deberá ejercer la supervisión de la prestación del servicio, según lo determinado en los términos de referencia, sin embargo,

no se halló evidencia o algún documento que acredite la verificación efectuada por el área usuaria; asimismo, en el literal g) del precitado numeral, señala que si el servicio se efectuó fuera del plazo establecido, el área usuaria deberá dar cuenta de dicha situación al momento de remitir la conformidad a la Sub Gerencia de Logística, para la aplicación de penalidades; no obstante, el área usuaria omitió comunicar el incumplimiento del plazo de ejecución, por el contrario, mediante Memorándum n.° 400-2023-MDB/GAF de 19 de julio de 2023, comunicó a la Sub Gerencia de Logística que el servicio fue brindado por el proveedor, conforme a las condiciones y plazo establecido en los Términos de Referencia y la Orden de Servicio n.° 0002984-2023, lo cual carece de veracidad.

2.3 Verificación de la ejecución contractual y pago del servicio

Ahora, con la finalidad de corroborar el estado actual del servicio de "*Acondicionamiento de oficina*" de la Gerencia de Administración y Finanzas, contratado mediante orden de servicio n.° 2984 de 10 de mayo de 2023 y, cancelado el 21 de julio de 2023 con los comprobantes de pago n.°s 8378, 8377 y 8376 por el monto total de S/ 39 300,00, el OCI de la Municipalidad de Bellavista, procedió a verificar el estado situacional, anotando lo identificado en el "**Acta de estado situacional n.° 004-2025-MDB/GCI**" **(Apéndice N.° 18)** de 19 de febrero de 2025, donde señala que, se apersonaron a la Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, el personal de OCI, Ing. Luis Alberto Guillen Quiroga y señora Jessica Sobrino Simón, y de parte de la Entidad el señor Jesús Marcelino Gonzáles Aguilar, personal de la Sub Gerencia de Logística, y dejaron constancia de lo siguiente:

1. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE PARED DE DRYWALL ACÚSTICO de 5m x 4m pintado en ambos lados (20 m2) blanco humo, dejando constancia de la existencia de un muro nuevo de material DRYWALL que mide: MURO DRYWALL 1: Largo 3.09m, altura 2.93m; MURO DRYWALL 2 (encima de la puerta): Largo 0.85m, altura 0.843m, área total de 9.77 m2; lo cual difiere aproximadamente en 10. 20 m2 con las dimensiones requeridas en los términos de referencia de un área de 20 m2.
2. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE CORTINAS ROLLER DE 1.2 M x 2.5 M, pues en lugar de ello se encuentra la cortina de tela en la oficina de la jefatura y dos (2) cortinas de persiana en la parte delantera de oficina del personal administrativo; lo cual difiere de los términos de referencia que requiere tres (3) CORTINAS ROLLER DE 1.2 m x 2.5 m

Lo antes señalado, fue evidenciado en el acta con las siguientes vistas fotográficas:

Imágenes n.°s 11, 12, 13 y 14

Vista fotográfica del estado en que se encontraban los espacios con intervención del servicio

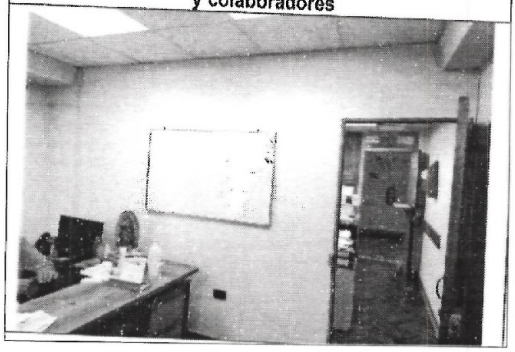
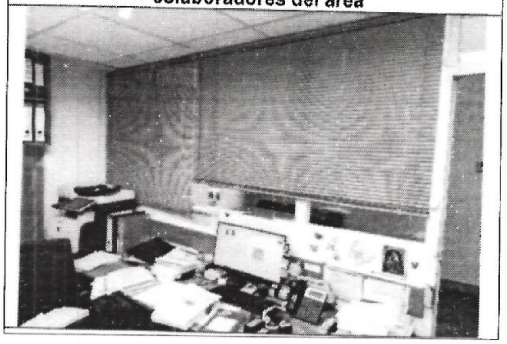
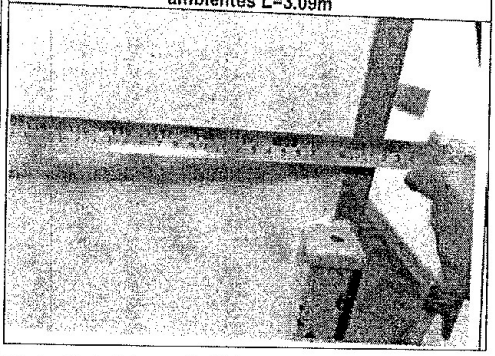
Foto n.° 1 Vista del muro 1 separador de ambientes de Gerencia y colaboradores	Foto n.° 3 Vista de dos (2) cortinas persianas en sector de colaboradores del área
	

Foto n.° 4 Vista de cortina clásica de tela en sector de gerencia del área	Foto n.° 2 Vista del largo del muro 1de DRYWALL separador de ambientes L=3.09m
	

Fuente: Acta de estado situacional n.° 004-2025-MDB/GCI de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice N.° 18)**

Siendo suscrito en señal de conformidad a las 11 am de 19 de febrero de 2025 por parte de la entidad el señor Jesús M. Gonzáles Aguilar y de parte del OCI el Ing. Luis A. Guillen Quiroga y la señora Jessica Sobrino Simón.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000327-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 19)** de 17 de noviembre de 2025, se solicitó al Econ. Christian D. Sterling Echevarría gerente de Administración y Finanzas, entre otras consultas, el motivo por el cual, mediante Memorándum n.° 400-2023-MDB/GAF, remitió el 20 de julio de 2023 el formato de Acta de conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF de 27 de junio de 2023 suscrito por su despacho, comunicando como área usuaria, a la Sub Gerencia de Logística que el servicio de *"Acondicionamiento de oficina"* de la Gerencia de Administración y Finanzas, se había ejecutado conforme a los términos de referencia, a pesar que el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC, presentó su informe de ejecución contractual fuera del plazo establecido y con dos (2) ítems no ejecutados de acuerdo a los términos de referencia, tal como consta en el Acta de estado situacional n.° 004-2025-MDB/GCI, el mismo que fue atendido mediante **Oficio n.° 007-2025-MDB/OGA (Apéndice N.° 19)** de 25 de noviembre de 2025, en cuya parte pertinente respecto al incumplimiento del plazo, señala entre otros lo siguiente:

> *"(...) el* ***Acta de Conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF*** *<u>**no indica**</u>* ***que la ejecución material del servicio se haya extendido hasta el 20 de junio*** *(fecha de recepción del Informe Técnico) (...), lo cual generó una imprecisión formal respecto de la fecha real de culminación. En la práctica, el servicio fue culminado el 14 de junio, fecha que se pudo verificar directamente (...). La fecha del 20 de junio corresponde únicamente a la recepción del informe presentado por la empresa contratista (...).*
> *(...) el suscrito, con la finalidad de contar con evidencia documentaria, solicitó dicho informe al proveedor, siendo este entregado el 20 de junio de 2023".*

Lo señalado por el señor Christian D. Sterling, resulta inconsistente, pues no existe evidencia que se haya efectuado la supervisión el 14 de junio de 2023, tampoco el documento con fecha cierta con el cual, según señala, solicitó al proveedor para que presente evidencia documentaria; por el contrario, en la parte pertinente del **Acta de Conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF**, señala claramente que el servicio fue ejecutado **"DEL 16 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2023"**, el cual corresponde a treinta y seis (36) días calendario; por tanto, las versiones vertidas por el mencionado gerente de Administración y Finanzas resultan poco convincentes; en ese sentido, corresponde la aplicación de seis (6) días de penalidad por mora.

Asimismo, respecto a la no ejecución o ejecución parcial de los dos (2) ítems identificados con el **"Acta de estado situacional n.° 004-2025-MDB/GCI"**, señala entre otros, lo siguiente:

"(...) el auditor ha omitido considerar la pared complementaria al área frontal (...) la pared ejecutada no es un único paño lineal, sino que conforma un cerramiento en forma de "L" que configura la estructura de la oficina lo que implica la existencia de dos planos perpendiculares que, al ser metrados en conjunto, determinan un metraje mayor al identificado en el acta del OCI.

(...). Situación que por desconocimiento técnico del área usuaria no fue explicitado en el TDR conllevando a interpretaciones erróneas.

(...) que ***durante la ejecución de la prestación*** *del servicio se advirtió que* ***las cortinas Roller solicitadas no cumplían con las expectativas del área usuaria, al no brindar la seguridad (ante un sismo las ventanas se encuentran en situación precaria y completamente deterioradas, oxidadas y su fijación es débil*** *(...).*

En ese sentido, se precisa que las tres cortinas Roller fueron inicialmente instaladas en la ventana del despacho conforme, a lo previsto en los Términos de Referencia.

(...) a fin de asegurar un cerramiento funcional y estable del ambiente, (...), la cortina de tela fue instalada y las tres cortinas roller restantes fueron resguardadas, al no resultar funcional su instalación en dicho espacio."

Efectivamente, el Econ. Christian D. Sterling, reconoce y afirma que por desconocimiento no fue expuesto dicha condición (instalación de pared Drywall en forma de L) en el TDR; asimismo, señala que durante la ejecución de la prestación se advirtió que las cortinas roller no cumplían con las expectativas, por lo que, fueron cambiadas por las cortinas de tela, enviando dichas cortinas roller al almacén institucional y como sustento adjuntó una copia simple de cuaderno de cargo no enumerado, con sello de *RECIBIDO* de Almacén de 16 de septiembre de 2024 y registrado con el siguiente detalle: *"Señor (es): Se recibe de la Gerencia de Administración y Finanzas, 03 cortinas Rollex de 1.2 x 2.50 mt. De la Orden de Servicio n.° 2984 – 2023 para la distribución y uso del área que lo requiera".*

Tal situación, evidencia que el mencionado funcionario reconoce que, como área usuaria, durante el proceso de ejecución de las prestaciones, coordinó con el proveedor para que ejecute el servicio con características distintas a lo señalado en el TDR, en reemplazo de lo requerido inicialmente; a pesar de ello, otorgó la conformidad del servicio, sabiendo que, se trataba del servicio ejecutado no conforme a las características y condiciones establecidas en el TDR.

Además, mediante "***Acta N.° 003-2026-MDB/GCI-SCE***" **(Apéndice N.° 20)** de 18 de febrero de 2026, la Comisión de Control, juntamente con el servidor designado por la Entidad mediante Oficio n.° 25-2026-MDB/GM **(Apéndice N.° 16)** de 17 de febrero de 2026, dejaron constancia que, la pared Drywall en forma de "L" fue instalada en la oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, juntamente con las cortinas de tela; asimismo, las cortinas roller no fueron usadas y se encuentran en el Almacén de la Entidad.

En ese sentido, se evidencia que el servicio de *"Acondicionamiento de oficina"*, contratado mediante orden de servicio n.° 2984 de 10 de mayo de 2023, no fue ejecutado en el plazo establecido: del 16 de mayo de 2023 al 14 de junio de 2023; sino del 16 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023, es decir, no se cumplió con el plazo establecido en los términos de referencia, tal como lo confirma el Econ. Christian D. Sterling Echevarría, en el **Acta de Conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF (Apéndice N.° 17)**, a pesar de ello, otorgó la conformidad del servicio y comunicó a la Sub Gerencia de Logística mediante el Memorándum n.° 400-2023-MDB/GAF **(Apéndice N.° 17)** de 19 de julio de 2023, afirmando que, el servicio se había ejecutado conforme a los términos de referencia y la orden de servicio n.° 2984, dando lugar al trámite de pago de la totalidad del servicio por el monto de S/ 39 300,00, el cual fue materializada con los comprobantes de pago n.°s 08378-2023 08377-2023 y 08376-2023 de 21 de julio de 2023 por el importe de S/ 39 300,00.

Por ello, se advierte que, el gerente de Administración y Finanzas Econ. Christian D. Sterling Echevarría, otorgó conformidad a un servicio que no cumplía con los términos de referencia incumpliendo el literal b) y e) del subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT** respecto que la conformidad se emitirá luego de verificado el cumplimiento de los términos de referencia; más aun considerando que como área usuaria suscribió los TDR, donde se señala el plazo y la descripción del servicio.

Además, se advierte la trasgresión del artículo 16° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022, cuya parte pertinente señala que, *"(...) el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (...)"*

En consecuencia, el servicio de "*Acondicionamiento de oficina*" de la Gerencia de Administración y Finanzas, contratado mediante orden de servicio n.° 2984 **(Apéndice N.° 17)** de 10 de mayo de 2023 por el monto de S/ 39 300,00, no fue ejecutado dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 14 de junio de 2023 establecido en los términos de referencia; pues el servicio fue ejecutado en treinta y seis (36) días, tal como señala el **Acta de Conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF**, por lo que, se advierte seis (6) días de retraso que el señor Christian D. Sterling, no comunicó para su aplicación de penalidad ni sustentó con documento de la verificación efectuada como área usuaria que evidencie el cumplimiento del plazo; por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora, tal como se muestra a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ 39 300}}{0.40 \times 30} = \frac{\text{S/ 3 950}}{12} = \textbf{S/ 329,17}$$

Penalidad diaria S/ 329.17
Días de retraso = 6 días
Costo de Penalidad por 6 días = **1 975,00**

En ese sentido, se advierte que, la Entidad no aplicó al proveedor la penalidad de S/ 1 975,00, pues el señor Sterling Echevarría, omitió comunicar a la Sub Gerencia de Logística, el incumplimiento del plazo de ejecución contractual.

3. "Servicio de Acondicionamiento de oficina" por S/ 41 100,00 para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

3.1 Sobre el Requerimiento y contratación del servicio

De la información analizada se advierte que, la necesidad del mencionado servicio se origina con los Términos de Referencia (TDR) con veintiún (21) ítems (primera versión), suscrito por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (SGGRDDC) Sra. Rosa A. Gomez Arango, remitido con el Informe n.° 0270-2024-MDB/GSC-SGRDDC (Apéndice N.° 21) de 30 de mayo de 2024, el cual fue observado con el Informe n.° 952-2024-MDB/GAF-SGL de 12 de junio de 2024, por la Sub Gerente de Logística, con el que solicita "PRECISAR la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", por lo cual, la SGGRDDC remitió la versión corregida del TDR con dieciocho (18) ítems (actividades) y

enviada con el Informe n.° 0290-2024-MDB/GSC-SGRDDC (Apéndice N.° 21) de 17 de junio de 2024, al gerente de Seguridad Ciudadana, en atención a ello, mediante Memorándum n.° 409-2024-MDB/GSC de 19 de junio de 2024, remite la versión reformulada del TDR con dieciocho (18) ítems (segunda versión), al gerente de Administración y Finanzas, quién lo deriva a la Sub Gerencia de Logística el 20 de junio de 2023, para su "Revisión y de estar conforme, su atención".

Cabe precisar que el requerimiento del servicio formulado por el área usuaria solo ha sido elaborado y suscrito por la Sub Gerencia de GRDDC, sin haber observado el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento, que dispone que para el pedido del servicios especializados (conforme el Cuadro n.° 1 Bienes y Servicios Especializados de la Directiva) deberá coordinar la elaboración de los términos de referencia (TDR) con las unidades técnicas o especializadas de acuerdo al objeto a proveer, remitiendo el requerimiento con el visto bueno de la unidad respectiva, en señal de conformidad.

A continuación, se muestra el detalle de las actividades requeridas en los términos de referencia (TDR) inicial (primera versión) y reformulado (segunda versión).

Cuadro n.° 4
Detalle de los requerimientos en los TDRs (1era y 2da versión)

ítem	Total de actividades detallados en los Términos de Referencia			TDR 1ra versión	TDR corregida 2da versión
	Unid. medida	Canti-dad	Descripción		
1	M2	40	Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo	√	√
2	M2	21	Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	√	√
3	M2	40	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	√	√
4	unidad	3	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	√	√
5	M2	20	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	√	√
6	Unidad	2	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	√	√
7	Unidad	2	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	√	√
8	Unidad	84	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	√	√
9	Unidad	5	Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.	√	√
10	Unidad	20	Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	√	√
11	M2	40	Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)	√	√
12	Unidad	3	Instalación de puertas madera	√	√
13	Unidad	3	Tope esférico anumizado para puertas	√	√
14	Unidad	3	Suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción	√	√
15	M2	40	Pintado de cielo raso y vigas	√	√
16	Unidad		Suministro e instalación de cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar	√	√
17	Unidad	3	Estante aéreo elaborado en melamina de 18mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable Dimensiones: Ancho. 1.4m Profundidad 0.6m Altura de 0.60 color negro.	√	X (no)
18	Unidad	8	Módulo para computadora, Tablero principal de melamina de 25mm Estructura y mandil en melamine de 19mm, con cajonera pedestal de metal (color gris con llave) de 2 cajones y 1 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00m Ancho: 0.70m Alto: 0.75m color negro	√	X (no)
19	M2	40	Mantenimiento de filtraciones en paredes	√	√
20	Unidad	8	Sillas Giratorias espaldar reclinable ergonómicas con ruedas	√	Remodelación de 11 sillas
21	Unidad	1	Sillón de Gerencia	√	

Fuente: Notas de pago n.° 4039.24.26.2402738, 4039.24.26.2402739 y 4931.24.26.2402764 de 22 de julio de 2024 (Apéndice N.° 21).
Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte, del cuadro precedente, la primera versión del TDR que contenía veintiún (21) ítems (actividades), fue observada por la Sub Gerencia de Logística, es por ello que, fue reformulado el TDR con dieciocho (18) ítems (actividades); en ese sentido, correspondía a la señora Flor Yanina Alvarado Vergara, quien estaba a cargo del estudio de mercado y como operadora del correo designada por la Sub Gerencia de Logística[22] **(Apéndice N.° 7)**, efectuar la cotización con el TDR corregido (segunda versión), de 18 ítems; sin embargo, las cotizaciones remitidas, por las empresas invitadas a cotizar, contenían los 21 ítems (primera)[23], incluyendo los tres (3) estantes aéreos de melanima y los ocho (8) módulos de computadora; es decir, la cotización y estudio de mercado no fue efectuada, por la precitada especialista, con la versión reformulada del TDR que obra en el comprobante de pago que contenía dieciocho (18) ítems.

En ese sentido, el 21 de junio de 2024, la operadora del correo Sra. Flor Yanina Alvarado Vergara, efectuó la cotización y estudio de mercado de forma electrónica, a través del correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, a las empresas siguientes:

1. Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, remitió su cotización el 24 de junio de 2024 desde el correo: mclarensservicosi@gmail.com, con todas las actividades descritas correspondiente al TDR de la 1ra versión del **"Servicio de acondicionamiento de Oficina de Defensa Civil"**, señalando como plazo de ejecución según EETT, por S/ 41 100,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 21).**
2. Soluciones Uonline S.A.C, RUC n.° 20612251968, remitió su cotización el 24 de junio de 2024, desde el correo uonlinesoluciones@gmail.com con actividades descritas en veintiún (21) ítems (correspondiente al TDR 1ra versión) del **"Servicio de acondicionamiento de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil"**, señalando el plazo de ejecución según EETT, por S/ 42 000,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 21).**
3. R & M Plastic SAC. RUC n.° 20553086168, presentó su cotización el 23 de junio de 2024 a la Sub Gerencia de Logística desde el correo: starmakersproduction1@gmail.com con actividades descritas en veintiún (21) ítems (correspondiente al TDR 1ra versión) del **"Servicio de acondicionamiento de la Oficina de Defensa Civil"** señalando como plazo de ejecución según EETT, por S/ 42 250,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 21).**

Seguidamente, mediante el Formato de cuadro comparativo (servicios) menores a 8 UIT, se determinó el valor referencial por el menor precio de S/ 41 100,00, obrando en dicho documento una rúbrica, sin indicación del nombre y apellido de la especialista de Logística; el cual fue ejecutado por la Sra. Flor Yanina Alvarado, conforme consta en el Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB **(Apéndice N.° 7)** de 25 de noviembre de 2025, en el que se señala, en un cuadro, que la Sra. Flor Yanina Alvarado fue la persona designada para efectuar el estudio de mercado de la Orden de Servicio n.° 0003103-2024, SIAF 4039 de 28 de junio de 2024. Cabe manifestar que la mencionada servidora fue contratada mediante la Orden

22 Mediante Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB **(Apéndice N.° 7)** de 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, comunicó que el correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, es de uso oficial de la entidad, para cotizaciones de "Serv. Adquisiciones por Acuerdo Marco y Elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT" y la administradora designada para efectuar el estudio de mercado de la orden de servicio n.° 0003103-2024, SIAF 4039 de 28 de junio de 2024 fue la Sra. Flor Yanina Alvarado Vergara, contratada con la Orden de Servicio N.° 0003041 **(Apéndice N.° 6)** de 24 de junio de 2024, cuyo TDR adjunto señala las funciones de: Responsable de la elaboración de documentación, indagación de mercado y de la elaboración de órdenes de servicio de las contrataciones menores a 8 UIT

23 De la misma forma, esta información de las 21 actividades cotizadas fue corroborada, mediante Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA **(Apéndice N.° 8)** de 15 de diciembre de 2025 del jefe de Abastecimiento, quien remitió los correos de cotización enviada y recibida por la Sub Gerencia de Logística en relación al "Servicio de acondicionamiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil".

de Servicio n.° 0003041 **(Apéndice N.° 6)** de 24 de junio de 2024, en cuyo TDR se señala sus funciones como: Responsable de la elaboración de documentación, indagación de mercado y de la elaboración de órdenes de servicio de las contrataciones menores a 8 UIT.

Es así que, luego de las gestiones administrativas para la habilitación presupuestal de parte de la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorándum n.° 1241-2024-MDB/GPP **(Apéndice N.° 21)** de 28 de junio de 2024, el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al gerente de Seguridad Ciudadana, la habilitación del marco presupuestal por S/ 41 100,00, quien luego de los trámites que corresponden, aprobó el Anexo n.° 5. Modificación del cuadro multianual de necesidades n.° 728, de incorporación del servicio de acondicionamiento de oficina.

En mérito a ello, mediante Informe n.° 0335-2024-MDB/GSC-SGRDDC **(Apéndice N.° 21)** de 28 de junio de 2024 la Sub Gerente de GRDDC Abog. Rosa A. Gómez, remitió al gerente de Seguridad Ciudadana el Pedido de Servicios n.° 001605 **(Apéndice N.° 21)** por S/ 41 100,00 debidamente suscrito por su despacho como solicitante y autorizado por el gerente de Seguridad Ciudadana, quien mediante Memorándum n.° 447-2024-MDB/GSC **(Apéndice N.° 21)** de 28 de junio de 2024, corrió traslado de todo ello a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando el servicio de acondicionamiento de oficina, el cual fue derivado a la Sub Gerencia de Logística para *"Su revisión y de estar conforme su atención"*.

Por su parte, la Sub Gerente de Logística suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003078 **(Apéndice N.° 21)**, por S/ 41 100,00 y remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 1106-2024-MDB/GAF/SGL **(Apéndice N.° 21)** recibido el 28 de junio de 2024, solicitando su aprobación para atender el pedido de servicio n.° 001605, el mismo que fue aprobado, suscrito y remitido mediante Memorándum n.° 1252-2024-MDB/GPP **(Apéndice N.° 21)** de 28 de junio de 2024 por el gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Sub Gerente de Logística; luego, se elaboró la Orden de Servicio n.° 0003103 de 28 de junio de 2024 suscrito por la sub Gerente de Logística Sra. Nancy Martha Cornejo Vera, a favor del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC. por el concepto de: **Servicio de acondicionamiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil**, con plazo de ejecución de 5 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por el importe de S/ 41 100,00, el cual fue recibido por el proveedor el 28 de junio de 2024.

De los documentos expuestos hasta este punto, se advierte lo siguiente:

- El estudio de mercado se desarrolló recibiendo las cotizaciones de los proveedores Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC el 23 y 24 de junio de 2024 respectivamente; sin embargo, **ninguno de ellos adjuntó el Anexo 05. "Formato de Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Intereses y no tener Impedimentos para Contratar con el Estado**", lo cual denota que la especialista en contrataciones Flor Yanina Alvarado Vergara inobservó lo establecido por el literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que se deberá verificar que el proveedor haya remitido todos los documentos solicitados para acreditar su perfil; por lo que, ninguna de las cotizaciones contaba con toda la documentación para ser considerada en el estudio de mercado y contratación; situación que tampoco fue advertida por la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, quien permitió la continuación del procedimiento de contratación pese a ninguna de las cotizaciones cumplía con la totalidad de requisitos formales, incumplió el numeral 9. de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

- Por otra parte, de la indagación efectuada por el OCI mediante Oficio n.° 0324-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 7)** de 11 de noviembre de 2025, el jefe de Abastecimiento, confirmó mediante Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB[24] **(Apéndice N.° 7)**, que el correo, logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, es de uso oficial de la Sub Gerencia de Logística, para las cotizaciones de *"Serv. Adquisiciones por Acuerdo Marco y Elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT"* y el administrador designado para efectuar las cotizaciones de la Orden de Servicio n.° 0003103 de 28 de junio 2024 es la Sra. Flor Yanina Alvarado Vergara.

- Asimismo, mediante el Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA-OA **(Apéndice N.° 8)** de 15 de diciembre de 2025, el jefe de Abastecimiento, remitió la documentación que contenía el correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe de la cotización solicitada por la Entidad, confirmándose que, el TDR con el que se cotizó corresponde a la primera versión con veintiún (21) actividades que incluye: **tres (3) estantes** aéreos elaborados en melamina de 18 mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable Dimensiones: Ancho. 1.4m Profundidad 0.6 m Altura de 0.60 m color negro y, **ocho (8) Módulos para computadoras**, tablero principal de melamina de 25mm Estructura y mandil en melamine de 19mm, con cajonera pedestal de metal (color gris con llave) de 2 cajones y 1 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00m Ancho: 0.70m Alto: 0.75m color negro; asimismo, la empresa Mclarens con RUC 20554062190, cotizó la ejecución de todas las actividades consignadas en la primera versión del TDR, por el monto de S/ 41 500,00; mientras que la empresa R&M Plastic SAC (Starmakers) por S/ 42 250,00 y la empresa Uonline, con RUC 20612251968 por S/ 42 000,00.

- En ese sentido, se evidenció que, la señora Flor Yanina Alvarado Vergara, como especialista en contrataciones debió actuar bajo los criterios de eficiencia y eficacia en la contratación, señalados en el numeral 5.3 de la directiva y efectuar la cotización con el TDR reformulado (segunda versión) que era por dieciocho (18) actividades, pues, el costo propuesto por el proveedor incluía más cantidad de actividades (21 ítems); lo cual significaba mayor costo para la Entidad porque, incluía actividades no requeridas por el área usuaria, conforme se puede apreciar de la segunda versión del TDR.

- En ese mismo contexto, la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, no superviso que la determinación del valor referencial de la contratación, se lleve a cabo con los términos de referencia reformulados (segunda versión) que contenían dieciocho (18) ítems, la que se realizó con los términos de referencia que contenían veintiún (21) ítems, inobservando los criterios de eficiencia y eficacia en la contratación, señalados en el numeral 5.3 de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, permitiendo la continuación del procedimiento de contratación, incumpliendo el numeral 9. de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

3.2 Ejecución y pago del servicio a Mclarens Survey Services Latam SAC

Conforme se advierte de la orden de servicio n.° 0003103-2024 **(Apéndice N.° 21)** de 28 de junio de 2024, se tiene establecido la ejecución de dieciocho (18) ítems de actividades descritas en el TDR reformulado (segunda versión), así como en el plazo de cinco (5) días calendario, que comprende desde el 29 de junio 2024 hasta el 03 de julio 2024, fecha en que la gerente general de la empresa Mclarens Survey Services Latam SAC., presentó el Informe de conformidad del servicio de acondicionamiento de la oficina de Sub Gerencia de GRDDC, recibido el 3 de julio de 2024, mediante el cual detalla la ejecución de dieciséis

24 Documento que fue recibido el 25 de noviembre de 2025 en atención al Oficio n.° 000324-2025-CG/OC1619 de 11 de noviembre de 2025

(16) ítems (actividades); a pesar que, como se expuso en el anterior párrafo que este proveedor cotizó la ejecución de actividades según el TDR inicial (primera versión); a continuación se detalla el cuadro comparativo de lo señalado:

Cuadro n.° 5

Detalle de servicios o actividades cotizadas, frente a lo ejecutado por el proveedor Mclarens

Item	Actividades requeridas en el TDR (primera versión) cotizadas por la Entidad	Actividades cotizadas por la Empresa Mclarens	Actividades ejecutadas según informe de conformidad de la empresa Mclarens
1	40 m2 Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo	Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo	Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo.
2	21 m2 Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo
3	40 m2 Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro
4	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m
5	20 m2 Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo
6	Mantenimientos a todo costo de 2 equipos de aire acondicionado	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado
7	Desmontajes, cambio de soportes de anclaje a pared de 2 puertas	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta
8	Cambio de 84 baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm
9	5 Unid. Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.	Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.	Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.
10	20 Unid. Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
11	40 m2 Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)	Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)	Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)
12	Instalación de 3 puertas madera	Instalación de puertas madera	Instalación de puertas madera
13	Tope esférico anumizado para 3 puertas	Tope esférico anumizado para puertas	Tope esférico anumizado para puertas
14	Suministro e instalación de 3 frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción	Suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción	Suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción
15	Pintado de cielo raso de 40 m2	NO COTIZADO	Pintado de cielo raso y vigas
16	Suministro e instalación de 3 cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar	Suministro e instalación de cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar	Suministro e instalación de cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar
17	**3 Unid. Estante aéreo elaborado en melamina de 18mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable Dimensiones: Ancho. 1.4m Profundidad 0.6m Altura de 0.6 color negro**	Estante aéreo elaborado en melamina de 18mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable Dimensiones: Ancho. 1.4m Profundidad 0.6m Altura de 0.60 color negro.	**NO INFORMADO, NO EJECUTADO**
18	**8 Unid. Módulo para computadora, Tablero principal de melamina de 25mm Estructura y mandil en melamine de 19mm, con cajonera pedestal de metal (color gris con llave) de 2 cajones y 1 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00m Ancho: 0.70m Alto: 0.75m color negro**	Módulo para computadora, Tablero principal de melamina de 25mm Estructura y mandil en melamine de 19mm, con cajonera pedestal de metal (color gris con llave) de 2 cajones y 1 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00m Ancho: 0.70m Alto: 0.75m color negro	**NO INFORMADO, NO EJECUTADO**

Item	Actividades requeridas en el TDR (primera versión) cotizadas por la Entidad	Actividades cotizadas por la Empresa Mclarens	Actividades ejecutadas según informe de conformidad de la empresa Mclarens
19	40 m2 Mantenimiento de filtraciones en paredes	Mantenimiento de filtraciones en paredes	NO INFORMADO, NO EJECUTADO
20	8 Sillas Giratorias espaldar reclinable ergonómicas con ruedas	Sillas Giratorias espaldar reclinable ergonómicas con ruedas	NO INFORMADO, NO EJECUTADO
21	1 Sillón de Gerencia	Sillón de Gerencia	

Fuente: Notas de pago n.° 4039.24.26.2402738, 4039.24.26.2402739 y 4931.24.26.2402764, de 22 de julio de 2024 **(Apéndice N.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, presentó algunas fotografías donde se ven los trabajos en ejecución y/o ejecutados, los cuales se muestran a continuación:

Imágenes n.°s 15, 16, 17 y 18
Vista Fotográfica del servicio ejecutado según informe del proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC



Fuente: Informe de conformidad del servicio de acondicionamiento de la oficina presentado a la Sub Gerencia de GRDDC el 3 de julio de 2024 presentado por Mclarens Survey Services Latam SAC.

En ese sentido, el área usuaria a cargo de la SGGRDDC Abog. Rosa A. Gómez Arango, suscribió el Formato de "Informe de Conformidad de Servicio" de fecha 3 de julio de 2024 del servicio brindado por el proveedor Mclarens Survey Services SAC. por el importe de S/ 41 100,00, siendo presentado el 17 de julio de 2024 a la Sub Gerencia de Logística mediante el Memorándum n.° 0114-2024-MDB/GAF **(Apéndice N.° 21)**; por lo que, luego de los trámites respectivos en control previo y la Sub Gerencia de Contabilidad, la Entidad cumplió con desembolsar el costo total del servicio, mediante nota de pago n.° 4039.24.26.2402739 y 4931.24.26.2402764 registrado el 22 de julio de 2024, la suma de S/ 4 932,00 depositado a la cuenta de retención Sunat del proveedor y mediante la nota de pago n.° 4039.24.26.2402738 registrado el 22 de julio de 2024, con la orden n.° 6109 se depositó la suma de S/ 36 168,00 a la cuenta del proveedor en el Banco Scotiabank.

De lo expuesto, se advierte que, el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC presentó el informe del servicio ejecutado **(Apéndice N.° 21)**, consignando la ejecución de sólo dieciséis (16) actividades, pese a que el TDR reformulado (segunda versión), contenía dieciocho actividades, asimismo, el proveedor propuso la ejecución de veintiún (21)

actividades según la primera versión del TDR, por el importe de S/ 41 100,00, dejando de ejecutar las actividades restantes que se detallan a continuación:

- **3 estantes aéreo elaborados en melamina de 18mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable Dimensiones: Ancho. 1.4m Profundidad 0.6m Altura de 0.60 color negro,**
- **8 módulos para computadora, Tablero principal de melamina de 25mm Estructura y mandil en melamine de 19mm, con cajonera pedestal de metal (color gris con llave) de 2 cajones y 1 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00m Ancho: 0.70m Alto: 0.75m color negro,**
- **40 m2 de mantenimiento de filtraciones en paredes,**
- **8 sillas giratorias espaldar reclinable ergonómicas con ruedas y**
- **1 sillón de Gerencia.**

Situación que denota el incumplimiento de la oferta y cotización y, por ende incumplimiento del TDR formulado y suscrito por la Sra. Rosa A. Gómez, como área usuaria; quien a pesar que sabía lo requerido por su despacho, otorgó la conformidad, pese que el informe del proveedor no mencionaba la ejecución de algunos ítems requeridos por su despacho, además, como área usuaria omitió supervisar el cumplimiento de los términos de referencia, y, en vez de advertir el incumplimiento del servicio por no haberse ejecutado conforme a lo requerido, procedió a otorgar la conformidad por el monto total de S/ 41 100,00 establecido en la Orden de Servicio n.° 3103-2024.

Al respecto, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 De la conformidad y pago de la contratación, de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, señala que el área usuaria deberá emitir la conformidad, luego de la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, siendo que la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil Abog. Rosa A. Gómez, emitió la conformidad el mismo día en que el proveedor presentó su informe, sin adjuntar evidencia de la supervisión o verificación efectuada, en su condición de área usuaria.

3.3 Verificación de la ejecución contractual

Ahora, con la finalidad de corroborar la ejecución del servicio de "*Acondicionamiento de oficina*" de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, contratado mediante orden de servicio n.° 3103 de 28 de junio de 2024, y, cancelado con las Notas de pago n.°s 4931.24.26.2402764, 4039.24.26.2402739 y 4039.24.26.2402738 por el monto total de S/ 41 100,00, de 22 de julio de 2024, el OCI de la Municipalidad de Bellavista, procedió a verificar el estado situacional, anotando lo identificado en el "**Acta de estado situacional n.° 002-2025-MDB/GCI**" **(Apéndice N.° 22)** de 20 de febrero de 2025, donde se advirtió lo siguiente:

En la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el personal de OCI, Ing. Luis Alberto Guillen Quiroga y señora Jessica Sobrino Simón, y de parte de la Entidad el señor Jesús Marcelino Gonzáles Aguilar, personal de la Sub Gerencia de Logística, dejaron constancia de lo siguiente:

1. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE PARED DE DRYWALL ACÚSTICO de 5m (largo) x 4m (altura) pintado en ambos lados de color blanco humo.
2. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE PARED DE DRYWALL ACÚSTICO de 7m (largo) x 3m (altura) pintado en ambos lados de color blanco humo.
3. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE ALFOMBRA de 50 x 50 cm color plomo y negro. Pues el piso es de parquet.
4. Evidenciaron el NO MANTENIMIENTO DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, pues sólo existe un (1) equipo de aire acondicionado que no funciona.

5. Evidenciaron la NO EXISTENCIA DE 84 BALDOSAS PARA EL CIELO RASO de 60 cm x 60 cm, pues la oficina no posee cielo raso.
6. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE DOS (2) PUERTAS DE MADERA, y que la puerta n.° 2 en el ambiente del sub gerente, no es nueva; no obstante, los TDR señalaban 3 puertas en total.
7. Evidenciaron LA NO INSTALACIÓN DE 3 TOPES ESFERICO ANUMIZADOS PARA PUERTAS.
8. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRENOS HIDRÁULICOS PESADOS SÓLIDOS e=1/2' ni pernos de sujeción, los TDR señalan 3 unidades.
9. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE 3 ESTANTES AÉREO elaborado en melamine (18 mm de espesor), puertas con llave c/u, jaladores de acero inoxidable de 1.40m de ancho, profundidad 0.60cm, altura 0.60cm, color negro.
10. Evidenciaron el NO SUMINISTRO DE 8 SILLAS GIRATORIAS espaldar reclinable ergonómicas con rueda.
11. Evidenciaron el NO SUMINISTRO DE 1 SILLÓN DE GERENCIA.

Al respecto, todo lo señalado en la mencionada acta de estado situacional fueron evidenciados con las siguientes vistas fotográficas:

Imágenes n.°s 19, 20, 21, 22, 23 y 24



Fuente: Acta de estado situacional n.° 002-2025-MDB/GCI de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice N.° 22).**

Siendo suscrito en señal de conformidad a las 16 horas de 20 de febrero de 2025 por parte de la Entidad el señor Jesús M. Gonzáles Aguilar y de parte del OCI el señor Luis A. Guillen Quiroga y la señora Jessica Sobrino Simón.

Al respecto, es de considerar que las prestaciones contratadas (instalación de pared de drywall, instalación de alfombra, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, instalación de baldosas, instalación de puertas, instalación de topes esféricos anumizados, suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos, 3 estantes aéreo, suministro de 8 sillas giratorias, suministro de 1 sillón de gerencia), no corresponde a bienes consumibles, ni de desgaste inmediato, sino instalaciones y bienes cuya permanencia es razonablemente prolongada en el tiempo, por lo que al no haber sido encontradas al momento de la verificación efectuada por el Órgano de Control, constituye un indicio objetivo de no ejecución o ejecución deficiente del servicio.

Por otro lado, mediante Carta n.° 000007-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 23)** de 06 de noviembre de 2025, emitida en el proceso de recopilación de información por el Órgano de

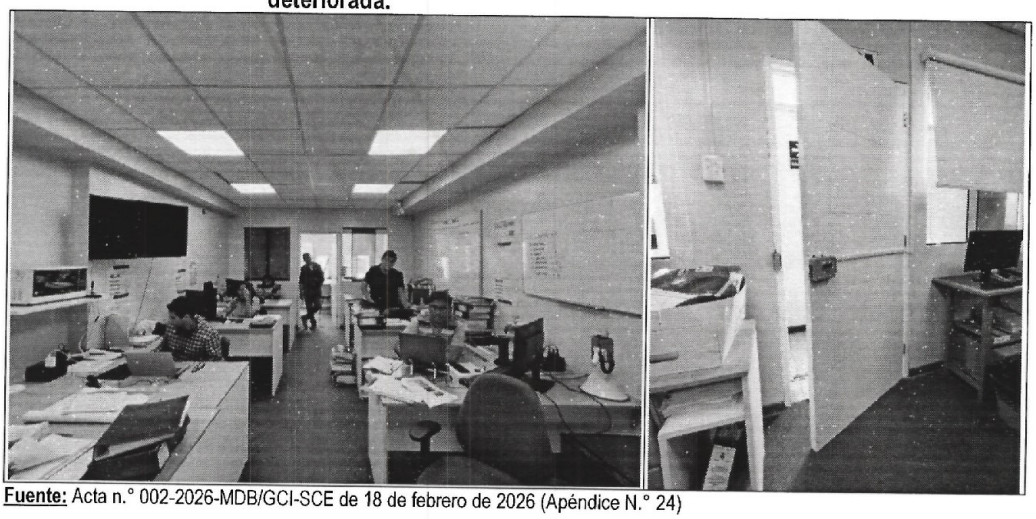
Control, se solicitó a la mencionada ex sub gerente, exponga las razones por las cuales otorgó la conformidad del servicio, a pesar que no se había ejecutado en su totalidad, a lo cual no dio respuesta; habiéndose recibido mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice N.° 23)**, una carta s/n solicitando la ampliación de plazo para dar atención a lo requerido por el OCI, sin embargo, no alcanzó respuesta.

Por otra parte, a fin de verificar el estado situacional de las prestaciones en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la comisión de control, juntamente con el funcionario designado por la Entidad mediante Oficio n.° 25-2026-MDB/GM **(Apéndice N.° 16)** de 17 de febrero de 2026, se apersonaron a dichas instalaciones, siendo que mediante Acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE **(Apéndice N.° 24)** "Inspección física a la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil" de 18 de febrero de 2026, se advirtió, el piso con alfombra deteriorada, el falso cielo raso instalado con perfiles de aluminio y planchas de Tecnopor, la no existencia del pared drywall acústico de 5m x 4m, la no existencia de la pared drywall acústico 7m x 3m y el funcionamiento de 1 aire acondicionado.

A continuación, se muestran algunas fotografías de lo verificado:

Imagen n.° 25
Oficina administrativa de la SGGRDDC sin aire acondicionado, sin estantes aéreos, sin pared drywall ni techos de baldosas de cielo raso y piso con alfombra deteriorada.

Imagen n.° 26
Puerta interna de la SGGRDDC sin tope esférico anumizado ni frenos hidráulicos y c/chapa eléctrica.



Fuente: Acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE de 18 de febrero de 2026 (Apéndice N.° 24)

El resumen de lo señalado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de actividades o servicios según el TDR frente a lo verificado de su ejecución.

Requerimiento con el TDR (2da versión en negrita)		Cotizado por del proveedor	Ejecutado según informe de proveedor	Ejecución - acta de verificación n.° 002-2025	Ejecución - acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE
Descripción	**Cantidad Unid. medida**				
1. Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo	**20 M2**	√	√	**No instalado**	**No instalado**
2. Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	**21 M2**	√	√	**No instalado**	**No instalado**
3. Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	**40 M2**	√	√	**No instalado**	**Alfombra deteriorada**
4. Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	3 Unid	√	√	No verificado	----
5. Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	20 M2	√	√	No verificable	----

Requerimiento con el TDR (2da versión en negrita)		Cotizado por del proveedor	Ejecutado según informe de proveedor	Ejecución - acta de verificación n.° 002-2025	Ejecución - acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE
Descripción	Cantidad Unid. medida				
6. Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	**2 Unid**	√	√	**No ejecutado**	**1 Unid.**
7. Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	**2 Unid**	√	√	**No existe**	**----**
8. Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	**84 Unid**	√	√	**No existe**	**No ejecutado**
9. Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.	5 Unid	√	√	No verificable	----
10. Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	20 Unid	√	√	No verificable	----
11. Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)	40 Unid	√	√	No verificable	-----
12. Instalación de puertas madera	3 Unid	√	√	Una (1) puerta	----
13. Tope esférico anumizado para puertas	**3 Unid**	√	√	**No se instaló**	**No ejecutado**
14. Suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción	**3 Unid**	√	√	**No instalado**	**No ejecutado**
15. Pintado de cielo raso y vigas	40 M2	√	√	No verificable	---
16. Suministro e instalación de cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar	**Unid.**	√	√	**No verificado**	**---**
17. Tres (3) estantes aéreos elaborado en melamina de 18 mm de espesor, puertas con llave c/u, jaladores acero inoxidable. Dimensiones: Ancho: 1.40 m. Profundidad: 0.60 m. Altura: 0.60. Color: negro.	**No**	√ (*)	**No ejecutado**	**No ejecutado**	**No existe**
18. 8 Módulos para computadoras. Tablero principal en melamine de 25 mm. Estructura y mandil de melamine de 19mm con cajonera pedestal de metal (color gris con llave de 2 cajones y 01 cajón archivador tablero para teclado con correderas telescópicas. Dimensiones: Largo: 1.00 Ancho: 0.70m Alto: 0.75 – Color: Negro.	**No**	√ (*)	**No ejecutado**	**No verificado**	--
19. Mantenimiento de filtraciones en paredes	**40 M2**	√ (*)	**No ejecutado**	**No ejecutado**	--
20. Sillas giratorias espaldar reclinable ergonómicas con ruedas	**11 Unid**	(*)	**No ejecutado**	**No ejecutado**	--
21. Remodelación de sillas		√	**No ejecutado**	**No verificado**	---

Fuente: Notas de pago n.° 4039.24.26.2402738, 4039.24.26.2402739 y 4931.24.26.2402764, de 22 de julio de 2024 y actas de verificación.
Elaborado por: Comisión de control

NOTA: (*) La oferta presentada por el proveedor, mediante cotización remitida el 24/6/2024 (obra en la Nota de Pago 4931.24.26.2402764, 4039.24.26.2402739 y 4039.24.26.2402738) y del 11/06/2024 (obra en el Oficio N.° 00027-2025-MDB/OGA-OA de 15/12/2025) desde el correo: mclarensservicios@gmail.com, dichas ofertas incluyen la ejecución de 3 estantes aéreos, 8 módulos para computadora, mantenimiento de filtraciones de 40 m2 de pared y remodelación de sillas.

Al respecto, la situación evidenciada, revela que, la Abog. Rosa Astrid Gómez Arango, ex Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su condición de área usuaria, no verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR), considerando que, otorgó conformidad a la totalidad de las prestaciones (18 actividades) mencionadas en el cuadro anterior; sin embargo, en el Acta de Estado Situacional n.° 002-2025-MDB/GCI **(Apéndice N.° 22)** de 20 de febrero de 2025, se verificó que las prestaciones se habían ejecutado parcialmente, como es el subnumeral 12. (instalación de una (1) puerta), y no ejecutado, los demás ítems, a excepción de los ítems 5, 9, 10, 11 y 15 que corresponden a servicios no tangibles, que por el transcurso del tiempo no es posible evidenciar su ejecución o inejecución; pese a tal incumplimiento, mediante Memorando n.° 0114-2024-

MDB/GSC-SGRDDC de 3 de julio de 2024, remitió a la Sub Gerencia de Logística, recibido el 17 de julio de 2024, el acta de conformidad del servicio de *"ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA"* de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, inobservando el literal b) y e), del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**.

Igualmente, inobservó lo establecido en el 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, cuya parte pertinente señala que, *"(...) el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (...)*".

En consecuencia, el servicio de "*Acondicionamiento de oficina*" de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, contratado mediante orden de servicio n.° 3103 de 28 de junio de 2024, no fue ejecutado según los términos de referencia, que comprendía dieciocho (18) actividades; a pesar a ello, el área usuaria a cargo de la Abog. Rosa Astrid Gómez Arango, ex Sub Gerente de Gestión de Desastres y Defensa Civil, otorgó la conformidad y comunicó a la Sub Gerencia de Logística para el trámite de pago por un servicio que se ejecutó parcialmente, pues de los servicios requeridos en dieciocho (18) ítems, se evidenció que, fue ejecutado el subnumeral 12. (instalación de una (1) puerta), y no ejecutado, los demás ítems, a excepción de los ítems 5, 9, 10 11 y 15 que corresponden a servicios no tangibles, que por el transcurso del tiempo no es posible evidenciar su ejecución o inejecución.

En ese sentido, se tiene que la especialista en contrataciones Flor Yanina Alvarado Vergara debió efectuar un nuevo estudio de mercado con el TDR que contenía dieciocho (18) actividades, pero al no proceder de tal manera quedó vigente el estudio de mercado de veintiún (21) actividades por el valor de S/ 41 100,00; sin embargo, de la orden de servicio n.° 0003103-2024 de 28 de junio de 2024, notificada al proveedor se tiene establecido la ejecución de dieciocho (18) actividades descritas en el TDR reformulado (segunda versión), de las cuales el proveedor solo ejecutó dieciséis (16) actividades, recibiendo el pago de S/ 41 100,00 que correspondía a veintiún (21) actividades; por su parte, la, señora Rosa Astrid Gómez Arango ex Sub Gerente de Gestión de Desastres y Defensa Civil, sin haber verificado la ejecución del servicio, otorgó conformidad por un servicio que el proveedor ejecutó parcialmente, es decir, sin que exista correspondencia material entre las prestaciones contratadas y las efectivamente ejecutadas, conllevando a que la entidad pague el monto de S/ 41 100,00 cuyo valor que correspondía a veintiún (21) actividades, debido a que no se efectuó el estudio de mercado por dieciocho (18) actividades, habiendo ejecutado solo dieciséis (16) actividades, beneficiándose el proveedor con el pago de S/ 41 100,00 que correspondía a un mayor número de actividades.

4. "Servicio de Mantenimiento correctivo de sistema eléctrico" por S/ 39 500,00 para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (GRDDC).

4.1 Sobre el requerimiento y contratación del servicio

De la información analizada se advierte que, la necesidad del servicio, se origina en los Términos de Referencia, visado por la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil (SGGRDDC) Sra. Rosa A. Gomez y presentada con el Informe n.° 0271-2024-MDB/GSC-SGRDDC **(Apéndice N.° 25)** de 30 de mayo de 2024, el cual fue observada por la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe n.° 0953-2024-MDB/GAF-

SGL **(Apéndice N.° 25)** de 12 de junio de 2024, siendo subsanado por la Sub Gerencia de GRDDC (área usuaria) Abog. Rosa I. Gómez y remitido a la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Informe n.° 289-2024-MDB/GSC-SGRDDC **(Apéndice N.° 25)** de 17 de junio de 2024, para su derivación.

Es así que, mediante Memorándum n.° 410-2024-MDB/GSC **(Apéndice N.° 25)** de 19 de junio de 2024, el gerente de Seguridad Ciudadana, remite el TDR corregido, para su atención a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual fue derivado el mismo día a la Sub Gerencia de Logística para su "*Revisión y de estar conforme su atención*".

Al respecto, en la parte pertinente de la finalidad pública de dichos Términos de Referencia, precisa que, se trata del "*Servicio de mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas a todo costo*", siendo el objetivo de la contratación, la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue del reacondicionamiento del servicio eléctrico de la oficina de Sub Gerencia de Defensa Civil, en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, y como descripción de los términos de referencia señala un total de once (11) actividades que el contratista deberá realizar.

Cabe precisar que el requerimiento del servicio formulado por el área usuaria solo ha sido elaborado y suscrito por la Sub Gerencia de GRDDC, sin haber observado el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento, que dispone que para el pedido del servicios especializados (conforme el Cuadro N.° 1 Bienes y Servicios Especializados de la Directiva) deberá coordinar la elaboración de los términos de referencia (TDR) con las unidades técnicas o especializadas de acuerdo al objeto a proveer, remitiendo el requerimiento con el visto bueno de la unidad respectiva, en señal de conformidad.

A continuación, se detalla las actividades requeridas en el TDR reformulado:

Cuadro n.° 7

Detalle de actividades o servicios requeridos según el TDR

ítem	Descripción	Unid. medida	Cantidad
1	Reordenamiento de la red con puntos nuevos	M2	40
2	Renovación de interruptores	Unidad	12
3	Instalación de panel de led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca – material aluminio acrílico.	Unidad	18
4	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	08
5	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	20
6	Desmontaje de cableado existente	M2	40
7	Desmontaje de luminaria	M2	40
8	Desmontaje de interruptores	Unidad	40
9	Instalación de chapas eléctricas	Unidad	3
10	Cableado e instalación para luces de emergencia	Unidad	4
11	Pruebas eléctricas y certificación	GLB	1

Fuente: Notas de pago n.° 4040.24.26.2402740, 4040.24.26.2402741 y 4932.24.26.2402742 de 22 de julio de 2024 (Apéndice N.° 25).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es importante mencionar que, los términos de referencia (TDR) corresponden a la versión final, en atención a ello, el 21 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Logística procedió con el estudio de mercado de forma electrónica a través del correo: logistica5mdb@munibellavista.gob.pe, a las empresas siguientes:

1. Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, remitió su cotización el 24 de junio de 2024 desde el correo: mclarensservicosi@gmail.com, con actividades descritas en 11 ítems, señalando que la unidad de medida, metraje y cantidades ofertadas son de acuerdo con el término de referencia del **"Servicio de mantenimiento**

correctivo de instalaciones eléctricas de la Oficina de Defensa Civil", con plazo de ejecución según EETT[25], por S/ 39 500,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 25).**

2. Soluciones Uonline S.A.C, RUC n.° 20612251968, remitió el 24 de junio de 2024, desde el correo uonlinesoluciones@gmail.com con actividades descritas en 11 ítems, según TDR del **"Servicio de mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas de la Oficina de Defensa Civil"**, con plazo de ejecución según EETT[26], por S/ 40 000,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 25).**

3. R & M Plastic SAC. RUC n.° 20553086168, remitió su cotización el 23 de junio de 2024 a la Sub Gerencia de Logística desde el correo: starmakersproduction1@gmail.com con actividades descritas en 11 ítems, a todo costo, de acuerdo a lo descrito en el término de referencia del **"Servicio de mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas de la Oficina de Defensa Civil"** con plazo de ejecución según EETT[27], por S/ 41 250,00, adjunta los Anexos n.° 03, 04 y 06, asimismo, se visualiza la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de **impresión de 25 de junio de 2024. (Apéndice N.° 25).**

En ese sentido, mediante el Formato de cuadro comparativo (servicios) menores a 8 UIT, elaborado por la especialista en contrataciones Flor Yanina Alvarado Vergara, la Sub Gerencia de Logística determinó el valor referencial por el importe de S/ 39 500,00, es así que, luego de las gestiones administrativas para la habilitación presupuestal de parte de la Sub Gerente de Logística, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorándum n.° 1253-2024-MDB/GPP **(Apéndice N.° 25)** de 28 de junio de 2024, el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al gerente de Seguridad Ciudadana, la habilitación del marco presupuestal por S/ 39 500,00, quien luego de los trámites que corresponde, aprobó el Anexo n.° 05 *"Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades* n.° 729" **(Apéndice N.° 25)**, de incorporación del servicio de acondicionamiento de oficina.

En mérito a ello, mediante Informe n.° 0336-2024-MDB/GSC-SGRDDC **(Apéndice N.° 25)** de 28 de junio de 2024 la SGRDDC, Abog. Rosa A. Gómez, remitió al gerente de Seguridad Ciudadana el Pedido de Servicios n.° 001604 por S/ 39 500,00 debidamente suscrito por su despacho como solicitante y firma autorizada del gerente de Seguridad Ciudadana, quien mediante Memorándum n.° 448-2024-MDB/GSC **(Apéndice N.° 25)** de 28 de junio de 2024, corrió traslado de todo ello a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando el servicio de mantenimiento de sistema eléctrico, el cual fue derivado el mismo día a la Sub Gerencia de Logística para *"Su revisión y de estar conforme su atención"*.

Por su parte, la Sub Gerente de Logística suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003180 **(Apéndice N.° 25)**, por S/ 39 500,00 y remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 1109-2024-MDB/GAF/SGL **(Apéndice N.° 25)** recibido el 28 de junio de 2024, solicitando su aprobación para atender el pedido de servicio n.° 001604, el mismo que fue aprobado, suscrito y remitido mediante Memorándum n.° 1253-2024-MDB/GPP de 28 de junio de 2024 por el gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Sub Gerente de Logística; seguidamente, se elaboró la orden de servicio n.° 0003104 de 28 de junio de 2024 a favor del proveedor Mclarens

25 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.
26 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.
27 Cabe mencionar que, erróneamente se señala EETT (especificaciones técnicas) ya que debió indicarse TDR (Términos de Referencia) al tratarse de servicios.

Survey Services Latam SAC, por el concepto de: **Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil**, con plazo de ejecución de 5 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por el importe de S/ 39 500,00, suscrito por la Sub Gerente de Logística Sra. Nancy Martha Cornejo Vera, el cual fue recibido por el proveedor el 28 de junio de 2024.

De los documentos expuestos hasta este punto, se advierte que, el estudio de mercado se desarrolló recibiendo las cotizaciones de los proveedores Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC el 24 y 23 de junio de 2024 respectivamente; sin embargo, en ninguna de ellas se adjuntó el Anexo 05. "Formato de Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Intereses y no tener Impedimentos para Contratar con el Estado"[28], lo cual denota que la Sra. Flor Yanina Alvarado, especialista en contrataciones inobservó lo establecido por el literal c) del subnumeral 5.3.2, así como el literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que se deberá verificar que el proveedor haya remitido todos los documentos solicitados para acreditar su perfil; por lo que, ninguna de las cotizaciones contaba con toda la documentación para ser considerada en el estudio de mercado; situación que tampoco fue advertida por la Sub Gerente de Logística Abog. Nancy Martha Cornejo Vera, procediendo a contratar al proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC. mediante la orden de servicio n.° 0003104 de 28 de junio de 2024 por el importe de S/ 39,500.00, permitió la continuación del procedimiento de contratación pese a ninguna de las cotizaciones cumplía con la totalidad de requisitos formales, quien incumplió el numeral 9. de la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, que señala que la SGL es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva.

4.2 Ejecución y pago del servicio a Mclarens Survey Services Latam SAC

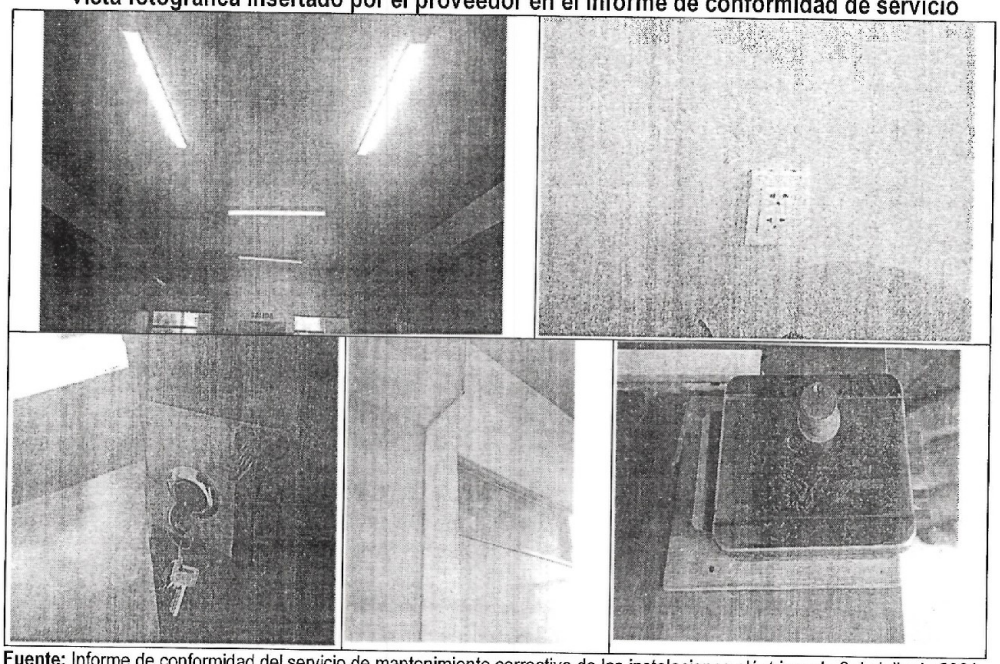
Conforme se advierte de la Orden de servicio n.° 0003104 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice N.° 25)**, se tiene establecido el plazo de ejecución del servicio según los TDR, que es de cinco (5) días calendario, plazo que inició el 29 de junio hasta el 03 de julio 2024, siendo que el 03 de julio de 2024 la gerente general de la empresa Mclarens Survey Services Latam SAC., presentó el Informe de conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas, mediante el cual, comunicó entre otros, la ejecución de actividades según lo determinado en los términos de referencia, detallando los servicios y/o actividades que se muestra a continuación:

- Reordenamiento de la red con puntos nuevos
- Renovación de interruptores
- Renovación de tomacorrientes
- Instalación de panel led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca–material aluminio acrílico.
- Fluorescente prismático led con rejilla 2 x 18W
- Desmontaje de cableado existente
- Desmontaje de luminaria
- Desmontaje de interruptores
- Instalación de chapas eléctricas
- Cableado e instalación para luces de emergencia
- Pruebas eléctricas y certificación

Asimismo, presentó las siguientes fotos, señalando que corresponde al servicio ejecutado:

28 Tal situación fue corroborada por la Comisión de Control mediante Oficio n.° 0333-2025-CG/OC1619 de 26/11/2025, dirigida a la Oficina de Abastecimiento, siendo atendido con el Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA-OA de 15/12/2025, remitiendo los archivos que contienen los correos y que corresponden a la Orden de Servicio n.° 0003104 **(Apéndice N.° 6)** de 28/06/2024, dejando constancia que las empresas cotizadas no remitieron el Anexo 05. "Formato de Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Intereses y no tener Impedimentos para Contratar con el Estado".

Imágenes n.°s 27, 28, 29, 30 y 31
Vista fotográfica insertado por el proveedor en el informe de conformidad de servicio



Fuente: Informe de conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de 3 de julio de 2024 de Mclarens Survey Services Latam SAC.

En ese sentido, el área usuaria a cargo de la Sub Gerente de GRDDC, Abog. Rosa A. Gómez Arango, emitió la conformidad del servicio, suscribiendo el Formato de "Informe de Conformidad de Servicio" de 03 de julio 2024 del servicio brindado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam SAC por el importe de S/ 39 500,00, el mismo que fue presentado el 17 de julio de 2024, a la Sub Gerencia de Logística adjunto al Memorándum n.° 0113-2024-MDB/GSC-SGGRDDC **(Apéndice N.° 25)**; por lo que, luego de los trámites respectivos en control previo y la Sub Gerencia de Contabilidad, la Entidad cumplió con desembolsar el costo total del servicio, mediante nota de pago n.° 4932.24.26.2402742 **(Apéndice N.° 25)** registrado el 22 de julio de 2024, la suma de S/ 4 740,00 depositado a la cuenta de retención Sunat del proveedor y mediante la nota de pago n.° 4040.24.26.2402740 y 4040.24.26.2402741 registrado el 22 de julio de 2024, con la orden n.° 6107 se pagó la suma de S/ 34 760,00 a la cuenta del proveedor en el Banco Scotiabank.

Al respecto, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 De la conformidad y pago de la contratación, de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**, señala que el área usuaria deberá emitir la conformidad, luego de la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, siendo que la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil Abog. Rosa A. Gómez, emitió la conformidad el mismo día en que el proveedor presentó su informe, sin adjuntar evidencia de la supervisión o verificación efectuada, en su condición de área usuaria.

4.3 Verificación de la ejecución contractual

Ahora, con la finalidad de corroborar la ejecución del "*Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil*", contratado mediante orden de servicio n.° 3104 de 28 de junio de 2024, y, cancelado con las Notas de pago n.°s 4932.24.26.2402742 y 4040.24.26.2402740 y 4040.24.26.2402741 **(Apéndice N.° 25)** por el monto total de S/ 39 500,00, de 22 de julio de 2024, el OCI de la Municipalidad de Bellavista, procedió a verificar

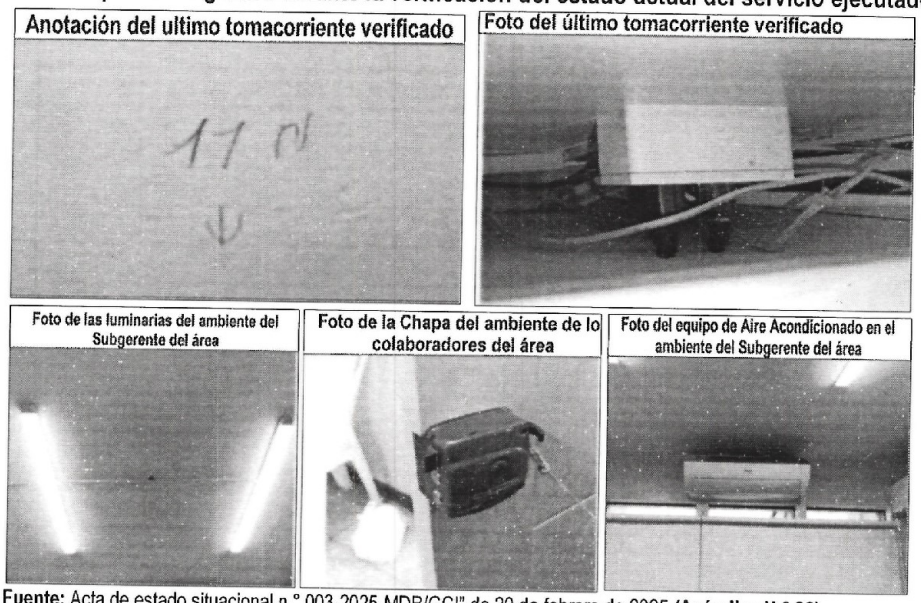
el estado situacional del servicio, a través del "**Acta de estado situacional n.° 003-2025-MDB/GCI**" **(Apéndice N.° 26)** de 20 de febrero de 2025, donde se advirtió lo siguiente:

En la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el personal de OCI, Ing. Luis Alberto Guillen Quiroga y señora Jessica Sobrino Simón, y de parte de la Entidad el Sr. Jesús Marcelino Gonzáles Aguilar, personal de la Sub Gerencia de Logística, dejando constancia de lo siguiente:

1. Evidenciaron la INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DOS (2) INTERRUPTORES Y ONCE (11) TOMACORRIENTES.
2. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE PANELES LED ADOSADO DE 60 X 60 CM DE 48 W. LUZ BLANCA – MATERIAL ALUMINIO, que en la oficina no existe falso cielo raso.
3. Evidenciaron la INSTALACIÓN DE SEIS (6) fluorescentes prismático led con rejilla de 2x18w.
4. Evidenciaron la INSTALACIÓN DE UNA (1) CHAPA ELÉCTRICA. En la puerta de ingreso la chapa es accionada con cuerda de algodón.
5. Evidenciaron la NO INSTALACIÓN DE CABLEADO NUEVO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO. En la Sub Gerencia solo existe un (1) equipo de aire acondicionado.

Al respecto, todo lo señalado en la mencionada acta de estado situacional fueron evidenciados con las siguientes vistas fotográficas.

Imágenes n.°s 32, 33, 34, 35 y 36
Captura fotográfica durante la verificación del estado actual del servicio ejecutado



Fuente: Acta de estado situacional n.° 003-2025-MDB/GCI" de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice N.° 26)**

Siendo suscrito en señal de conformidad a las 16:40 horas del 20 de febrero de 2025 por parte de la Entidad el Sr. Jesús M. Gonzáles Aguilar y de parte del OCI el Sr. Luis A. Guillen Quiroga y la Sra. Jessica Sobrino Simón.

Al respecto, es de considerar que las prestaciones contratadas (instalación de interruptores, paneles adosados, instalación de fluorescentes, instalación de cableado e instalación de aire acondicionado), no corresponde a bienes consumibles, ni de desgaste inmediato, sino instalaciones y bienes cuya permanencia es razonablemente prolongada en el tiempo, por lo que al no haber sido encontradas al momento de la verificación efectuada por el Órgano de Control, constituye un indicio objetivo de no ejecución o ejecución deficiente del servicio.

Por otro lado, mediante la Carta n.° 000008-2025-CG/OC1619 **(Apéndice N.° 27)** de 6 de noviembre de 2025, durante el proceso de recopilación de información por el Órgano de

Control, solicitó a la Abog. Rosa Astrid Gómez Arango, Ex Sub Gerente de Gestión de Desastres y Defensa Civil, para que exponga las razones por las cuales otorgó la conformidad del servicio a pesar que no se había ejecutado en su totalidad las prestaciones requeridas, a lo cual no dio respuesta; habiéndose recibido mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2026, una carta s/n **(Apéndice N.° 27),** solicitando la ampliación de plazo para dar atención a lo requerido por el OCI, es preciso acotar que, con fecha 5 de marzo de 2026, la Comisión de Control recibió el documento s/n de 5 de marzo de 2026, cuyo desarrollo del análisis del mismo se muestra en el pie de página[29].

Por otra parte, a fin de verificar el estado situacional de las prestaciones en la Sub gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la comisión de control, juntamente con el funcionario designado por la Entidad mediante Oficio n.° 25-2026-MDB/GM **(Apéndice N.° 16)** de 17 de febrero de 2026, se apersonaron a dichas instalaciones, siendo que mediante Acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE **(Apéndice N.° 24)** "Inspección física a la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa civil" de 18 de febrero de 2026, se advirtió la instalación de 5 interruptores, tres (3) chapas eléctricas, paneles led adosados, y cableado e instalación para luces de emergencia.

A continuación, se muestran algunas fotografías de lo verificado:

29 Del análisis del documento s/n, presentado por la Sra. Rosa A. Gómez, respecto a la conformidad otorgada del "Servicio de Mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil" - orden de servicio n° 0003104, a pesar de su incumplimiento evidenciado mediante Acta de Estado Situacional n° 003-2025-MDB/GCI de 20 de febrero de 2025; quien señala entre otros que:

1. El documento que sustenta la constatación de la orden de servicio N° 0003104, se basa en la revisión del informe presentado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam S.A.C. y verificación física del sistema eléctrico intervenido, comprobándose su instalación y operatividad en el ambiente de la subgerencia y que la conformidad emitida el 3 de julio de 2024, es un acto formal, con el cual el área usuaria valida la correcta ejecución del servicio contratado, no siendo exigible algún informe técnico adicional distinto a la conformidad; por lo que dicha conformidad formalizaba la verificación efectuada, no habiéndose elaborado algún documento adicional.

Lo afirmado por la mencionada funcionara, es fundamental para la Comisión de Control, ya que reconoce que tuvo como base y sustento para emitir la conformidad, el informe presentado por el proveedor Mclarens Survey Services Latam S.A.C., mas no tiene algún sustento de la verificación física realizada por su despacho, pues como señala, no elaboró algún documento adicional que sustente su verificación física, tan sólo comprobó la operatividad e instalación del sistema eléctrico sin dejar evidencia de ello; a pesar que, tenía el deber de verificar el cumplimiento de las condiciones y características establecidas en los términos de referencia; en observancia del literal b) y e) del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 que señala que la supervisión de la prestación y emisión de la conformidad es deber de la Jefatura del área usuaria luego de la verificación de los términos de referencia.

2. Afirma nuevamente que, la conformidad de servicio de 3 de julio de 2024, fue emitida previa verificación física del sistema eléctrico intervenido, habiendo constatado la instalación y operatividad de los paneles LED adosados, luminarias, fluorescentes prismáticas, LED, chapas eléctricas, cableado interruptores y tomacorrientes, y, que a fines del mes de noviembre 2024 se realizó una intervención posterior lo que implicó el desmontaje de cielo raso y los paneles LED de 60 x 60 cm y parte de las luminarias fluorescentes que estaban instaladas sobre dicha estructura, siendo necesaria su posterior retiro a consecuencia del desmontaje del cielo raso, que no obedeció a deficiencias en la ejecución, sino a una actuación independiente realizada meses después y ajena a la prestación; habiendo dejado operativa seis (06) luminarias y las demás fueron retiradas como consecuencia del desmontaje. Y que, las tres (03) chapas eléctricas fueron instaladas conforme a los términos de referencia y verificada en julio de 2024, por lo que el Acta del 20 de febrero de 2025, fue suscrita por el OCI, ocho (8) meses después de la emisión de conformidad y con posterioridad al cese de su cargo.

Al respecto, lo señalado por la mencionada funcionaria en el punto 2. Respecto a lo constatado por el órgano de control en el año 2025, sobre las once (11) actividades que debía realizar y que evidencia la existencia dos (2) interruptores, seis (6) fluorescentes prismáticas, y una (1) chapa eléctrica, afirma que si realizó la constatación de la instalación y operatividad de los paneles LED adosados, luminarias, fluorescentes prismáticas, LED, chapas eléctricas, cableado interruptores y tomacorrientes, sin embargo, no presenta evidencia de haber procedido en tal sentido; y, a fin de justificar el faltante agrega que, a fines del mes de noviembre de 2024, se realizó una intervención posterior, de la cual no sabe explicar el motivo o razón, lo que implicó el desmontaje de cielo raso y los paneles LED de 60 x 60 cm y parte de las luminarias fluorescentes que habrían sido instaladas sobre dicha estructura; lo cual resulta ser una versión poco consistente y creíble, considerando que la naturaleza de las prestaciones contratadas (instalación de paneles, chapas eléctricas, interruptores, fluorescentes, cableado y otros) no corresponde a bienes consumibles ni de desgaste inmediato, sino a instalaciones fijas cuya permanencia es razonablemente prolongada en el tiempo, por lo que su inexistencia física al momento de la verificación del OCI, constituye un indicio objetivo de no ejecución del servicio contratado o de una ejecución deficiente, que sin embargo, la administrada otorgó conformidad conllevando al pago del servicio en beneficio del proveedor.

Cabe precisar que, durante la inspección efectuada el 20 de febrero de 2025, no se evidenció algún rastro o huella de desmontaje, lo cual se puede apreciar en las vistas fotográficas adjunta al Acta de Estado de Situacional n° 003-2025-MDB/GCI, tampoco el personal designado por la Entidad que participó en el proceso de inspección, ni los servidores de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que estuvieron presente durante la inspección hicieron alguna aclaración al respecto.

Imagen n.° 37
Oficina administrativa de la SGGRDDC sin aire acondicionado, con 2 luces de emergencia, iluminación LED y ningún Fluorescente prismático led con rejilla.

Imagen n.° 38
Punto de red colgado



Fuente: Acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice N.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control

El resumen de lo señalado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Detalle de actividades o servicios según el TDR frente a lo verificado de su ejecución.

Según los Términos de Referencia				Ejecutado según informe de proveedor	Ejecutado según Acta 003-2025	Evidenciado con el Acta N.° 002-2026-MDB/GCI-SCE
Item	Descripción	Unid. Medida	Cantidad			
1	Reordenamiento de la red con puntos nuevos	M2	40	√	-	-
2	Renovación de interruptores	Unidad	12	√	2	5 + 11 tomacorrientes
3	Instalación de panel de led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca – material aluminio acrílico.	Unidad	18	√	0	-
4	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	08	√	6	No existe
5	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	20	√	0	No existe
6	Desmontaje de cableado existente	M2	40	√	0	-
7	Desmontaje de luminaria	M2	40	√	0	-
8	Desmontaje de interruptores	Unidad	40	√	0	-
9	Instalación de chapas eléctricas	Unidad	3	√	1	3
10	Cableado e instalación para luces de emergencia	Unidad	4	√	-	4
11	Pruebas eléctricas y certificación	GLB	1	√	-	-

Fuente: TDR adjunto a la orden de servicio n.° 3104 de 28 de junio de 2024, Acta de Estado Situacional n.° 003-2025-MDB/GCI de 20 de febrero de 2025 y Acta N.° 002-2026-MDB/GCI-SCE de 18 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

La situación expuesta revela que, la Abog. Rosa Astrid Gómez Arango, ex Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su condición de área usuaria, no verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR), considerando que, otorgó conformidad a la totalidad de las prestaciones (11 actividades) mencionadas en el Cuadro

n.° 8, sin embargo, en el Acta de estado situacional n.° 003-2025-MDB/GCI" **(Apéndice N.° 26)** de 20 de febrero de 2025 se verificó que las prestaciones se habían ejecutado parcialmente, siendo las siguientes: el ítem 2 (Renovación de interruptores. 2 unidades), ítem 4 (Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W. 6 unidades), y el ítem 9 (Instalación de chapas eléctricas. 1 unidad) y no ejecutado: el ítem 3. Instalación de panel led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca – material aluminio acrílico, de 18 unidades; ítem 5. Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W de 20 unidades; e ítem 6. Instalación de 2 chapas eléctricas; pese a tal incumplimiento, mediante Memorando N.° 0113-2024-MDB/GSC-SGRDDC de 3 de julio de 2024, remitió el acta de conformidad del servicio de *"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA ELÁCTRICO"* de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa, inobservando el literal b) y e), del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la **Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT**.

Igualmente, inobservó lo establecido en el 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024, cuya parte pertinente señala que, *"(...) el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (...)"*

En consecuencia, el "*Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil"*, contratado mediante orden de servicio n.° 3104 de 28 de junio de 2024, no fue ejecutado según los términos de referencia; a pesar de ello, el área usuaria a cargo de la Abog. Rosa Astrid Gómez Arango, ex Sub Gerente de Gestión de Desastres y Defensa Civil, otorgó la conformidad, sin que exista correspondencia material entre las prestaciones contratadas y las efectivamente ejecutadas, y comunicó a la Sub Gerencia de Logística para el trámite de pago por un servicio que no cumplía con los términos de referencia, pues de los servicios requeridos en once (11) ítems, se evidenció que: ocho (8) ítems no fueron ejecutados y tres (3) ítems fueron ejecutados parcialmente.

En los hechos antes expuestos se inobservó la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022.**

 "Artículo 16° Devengado.

 El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que ***se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.***

 El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad*** *correspondiente.* ***El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda****, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Ofi cina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440."*

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.**

 "Artículo 15° Devengado.

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que ***se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.***

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios*** *o la ejecución de obra,* ***como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda****, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N.° 1440."*

- **Directiva n.° 003-2021-MDB/GM "*Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Distrital de Bellavista*", aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 052-2021-MDB/GM de 17 de septiembre de 2021**

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)
4.4 Del procedimiento de contratación:
(...)
4.4.8 La Unidad usuaria es responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones, (...)

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)
5.1.6 El pedido de compra o servicio consta de lo siguiente:

a) En los casos de bienes y servicios especializados, el área usuaria deberá coordinar la elaboración de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia con las unidades técnicas o especializadas del acuerdo al objeto a proveer (Ver Cuadro N.° 01). Del mismo modo, la unidad usuaria deberá remitir su requerimiento con el visto bueno de la unidad técnica o especializada, en señal de conformidad.

5.3 Del estudio de mercado y selección del proveedor: (...)

(...)

5.3.2. (...)

b) Consultar el Registro Único de Contribuye de cada proveedor que será invitado a cotizar a fin de verificar que: i) se encuentra activo y habido y ii) La actividad económica que se señala en la consulta RUC guarde relación con el objeto de la contratación.

c) Solicitar cotizaciones a los potenciales proveedores del rubro mediante correo electrónico, 4.4 los Términos de Referencia o las Especificaciones Técnicas, así como los anexos N.° 03, 04, 05, 06 y 07, según corresponda.

5.3.3 Las acciones para la selección del proveedor comprenden los siguiente:

a) Verificar que el proveedor haya remitido todos los documentos solicitados para acreditar el perfil del postor y/o las declaraciones juradas, según Anexos N.° 03,04, 05, 06 y 07. En caso de locadores de servicio, deberán adjuntar hoja de vida documentada que sustente el cumplimiento de los términos de referencia.

b) Verificar que el proveedor cuente con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como que no se encuentre impedido para contratar con el Estado

(...)

5.6 De la conformidad y pago de la contratación: las unidades usuarias son responsables de remitir las conformidades de bienes, servicios y/o consultorías dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia y las especificaciones técnicas en virtud a la presente directiva, (...).

5.6.1 Del otorgamiento de la conformidad:

(...)

b) La conformidad deberá ser emitida por la Jefatura de la unidad usuaria (Unidad orgánica – centro de costo), luego de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibido el bien o servicio, este plazo incluye según corresponda el requerimiento de informes técnicos.

(...)

e) Para el caso de las Órdenes de Servicio, la Supervisión de la prestación y emisión de la conformidad del servicio es responsabilidad de la unidad usuaria según lo determinado en los términos de referencia, asimismo, el producto (s) generado(s) (entregables, informes, estudios, entre otros) deberán ser presentados en la mesa de partes de la Entidad, siendo la unidad usuaria responsable de su recepción y custodia, para continuar con e trámite correspondiente.

5.7 De las Observaciones, penalidades y Ampliaciones del Plazo.

5.7.1 De las observaciones

a) De existir observaciones en la recepción de bienes o la prestación del servicio, la unidad usuaria deberá consignar la observación en un acta o en el documento respectivo, las cuales deberán ser formuladas de manera clara y precisa a fin de permitir una correcta y oportuna subsanación (...)

(...)

e) Cuando los bienes o los servicios, según corresponda, no cumplan manifiestamente con las características o condiciones ofrecidas, no serán aceptadas ni recibidos por la unidad usuaria, debiendo informar dicha situación a la Sub Gerencia de Logística, mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, pondrá en conocimiento al proveedor dicho incumplimiento; en cuyo caso el plazo de ejecución seguirá transcurriendo hasta que el proveedor brinde el servicio en las condiciones contractuales establecidas y cumpla con lo solicitado

5.7.2 De las penalidades

a) En el caso que el proveedor no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de compra o servicio dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías: F = 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado, para ello la Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación."

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio N.° 0002945 de 8 de mayo de 2023 del "Servicio de mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal" para la Sub Gerencia de Parques y Jardines:**

"(...)

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVCIO A CONTRATAR

a. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

"(...)

- *Se deberá incluir la demolición de muros 6 m de largo, 3.2 m de altura, asimismo, también los costos de la limpieza y la eliminación del material excedente.*
- *(...).*
- *El área usuaria, controlará la prestación del servicio por medio de un supervisor, inspector o coordinador del servicio, el cual tendrá autoridad para aceptar rechazar, programar y dar conformidad, acerca de los equipos, personal y cualquier actividad relacionada con el servicio.*

- *Se realizará el mantenimiento y acondicionamiento de portón metálico de 3.2 m de alto con 8 m de largo, el portón deberá ser corredizo y contar con una puerta de apertura para la entrada del personal, además de estar reforzados con columnas de concreto.*

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio N.° 0002984 de 10 de mayo de 2023 del "Servicio de Acondicionamiento de oficina", para la Gerencia de Administración y Finanzas:**

"(...)
5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVCIO
5.1 Descripción.
El servicio de acondicionamiento de oficina a todo costo comprende lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unid. medida	Cantidad
1	Instalación de pared de drywal acústico de 5m x 4m con puerta y chapa inteligente y pintado en ambos lados con color blanco humo	MT2	20
2	Instalación de drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	MT2	21
3	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	MT2	20
4	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	Unidad	3
5	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	MT2	20
6	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	Unidad	2
7	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	Unidad	2
8	Reordenamiento del circuito eléctrico con instalación de tomacorrientes nuevos	Unidad	1
9	Reordenamiento de la red con puntos nuevos	Unidad	1
10	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	Unidad	84
11	Instalación de panel led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca material aluminio y acrílico	Unidad	08

(...)

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será treinta (30) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
(...)

13. PENALIDAD

Si el proveedor del servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, La Municipalidad Distrital de Bellavista le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del servicio
(...)"

➢ **Términos de Referencia de la Orden de Servicio N.° 0003103 de 28 de junio de 2024 del "Servicio de Acondicionamiento de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.**

"(...)
3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El servicio de acondicionamiento de oficina a todo costo comprende lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unid. medida	Cantidad
1	Instalación de pared de drywall acústico de 5m x 4m pintado en ambos lados con color blanco humo	M2	40
2	Instalación de pared drywall acústico de 7m x 3m y pintado en ambos lados con color blanco humo	M2	21
3	Instalación de alfombra de 50 x 50 cm color plomo y negro	M2	40
4	Instalación de 03 cortinas roller de 1.2 m x 2.5 m	unidad	3
5	Mantenimiento, resane, empaste y pintado de paredes internas color blanco humo	M2	20
6	Mantenimiento a todo costo de equipos de aire acondicionado	Unidad	2
7	Desmontaje, cambio de soportes de anclaje a pared de puerta	Unidad	2

Ítem	Descripción	Unid. medida	Cantidad
8	Cambio de baldosas para cielo raso de 60 cm x 60 cm	Unidad	84
9	Mantenimiento correctivo de todas las ventanas existentes, incluye lijado, pulido, masillado de pintado accesorios deteriorados y montaje.	Unidad	5
10	Suministro e instalación de vidrio templado, debe considerar suministro pavonado con diseño institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	Unidad	20
11	Pintado látex en muros y columnas interiores (2 manos)	M2	40
12	Instalación de puertas madera	Unidad	3
13	Tope esférico anumizado para puertas	Unidad	3
14	Suministro e instalación de frenos hidráulicos pesados sólidos E=1/2' incluye pernos de sujeción	Unidad	3
15	Pintado de cielo raso y vigas	M2	40
16	Suministro e instalación de cortinas enrollable para las ventanas de oficina a condicionar	Unidad	
17	Mantenimiento de filtraciones en paredes	M2	40
18	Remodelación de sillas	Unidad	11

(...)"

- **Términos de Referencia del "Servicio de mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil", de la Orden de Servicio N.° 0003104 de 28 de junio de 2024**

"(...)
4. ACANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
4.1 Descripción
(...)
Se detalla a continuación el trabajo a realizar:

Ítem	Descripción	Unid. Medida	Cantidad
1	Reordenamiento de la red con puntos nuevos	M2	40
2	Renovación de interruptores	Unidad	12
3	Instalación de panel de led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca – material aluminio acrílico.	Unidad	18
4	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	08
5	Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W	Unidad	20
6	Desmontaje de cableado existente	MT2	40
7	Desmontaje de luminaria	MT2	40
8	Desmontaje de interruptores	Unidad	40
9	Instalación de chapas eléctricas	Unidad	3
10	Cableado e instalación para luces de emergencia	Unidad	4
11	Pruebas eléctricas y certificación	GLB	1

(...)"

Los hechos descritos afectaron la correcta ejecución, administración y control de los recursos públicos, al haberse efectuado el estudio de mercado, selección y contratación de proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos, lo que conllevó al debilitamiento de los mecanismos de control en las fases preparatorias de las contrataciones y durante la ejecución contractual, aprobaron, tramitaron y validaron prestaciones inexistentes o parcialmente ejecutadas, mediante la emisión de conformidades sin sustento técnico, lo que conllevó al uso irregular de recursos públicos, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 975,00, correspondiente a la penalidad no aplicada, así como la exposición a riesgos de pagos indebidos en las demás contrataciones evaluadas.

Los hechos se generaron por la omisión y actuación de los Especialistas de Logística, al efectuar el estudio de mercado, cotización y selección del proveedor, a pesar que no acreditaban el perfil mínimo establecido por la Directiva de Contrataciones por montos iguales o menores de 8 UIT, al igual que la actuación de la Sub Gerente de Logística, quién omitiendo los mecanismos de control y sin advertir ni corregir las deficiencias en la fase preparatoria, aprobó y gestionó la continuidad de la contratación del

proveedor de los servicios, a pesar que no garantizaban el cumplimiento de los filtros mínimos establecidos por la directiva antes mencionada.

Asimismo, se generaron por la actuación de los funcionarios a cargo de las áreas usuarias, al omitir en coordinar con la unidad técnica la correcta formulación de los términos de referencia, así como la validación y emisión de conformidades de servicios sin sustento técnico, por prestaciones inexistentes y parcialmente ejecutadas incumpliendo las condiciones y características establecidas en dichos términos de referencia, permitiendo el trámite y reconocimiento de obligaciones de pago por el monto total del servicio a pesar que no se había ejecutado y en otros casos se había ejecutado parcialmente, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1 975,00 por penalidad no aplicada por entrega del servicio fuera del plazo contratado.

- **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Respecto al comentario de las personas comprendidas en los hechos, fueron presentados por los señores José Patrik Ortiz Torero, Oscar José Patiño Botto, Christian Dorian Sterling Echevarría y la señora Nancy Martha Cornejo Vera, los cuales no fueron documentados **(Apéndice N.° 28)**.

Asimismo, se precisa que, a la fecha de la elaboración del presente Informe de Control Específico, las señoras Flor Yanina Alvarado Vergara y Rosa Astrid Gómez Arango, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos que fue debidamente comunicada mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006 y 00000007-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012 y 00000013-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, respectivamente. **(Apéndice N.° 28)**.

- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones electrónicas forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **JOSÉ PATRIK ORTIZ TORERO**, identificado con D.N.I N.° 70915070, Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Serv. adquisiciones por Acuerdo Marco y elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT), en virtud a los términos de referencia que forma parte de sus contratos que se detalla a continuación:
 Orden de Servicio n.° 0002148 de 17 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023.
 Orden de Servicio n.° 0003616 de 25 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo 2023.
 Orden de Servicio n.° 0004832 de 28 de junio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023
 Orden de Servicio n.° 0007042 de 2 de octubre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023 **(Apéndice N.° 6)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000005 y 00000011-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo de 2026 respectivamente, en mérito a ello, presentó sus comentarios y aclaraciones en dos (2) folios **(Apéndice N.° 29)**, recibido por la Comisión de Control el 12 de marzo de 2026.

 Como resultado de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones contenidas en el **Apéndice N.° 29**, se determina que **José Patrik Ortiz Torero**, no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, por cuanto ha quedado acreditado que, en su calidad de Especialista en Contrataciones y operador del correo institucional (Serv. adquisiciones por Acuerdo Marco y elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT) de la Sub Gerencia de Logística, durante el proceso de indagación de mercado, cotización y contratación del proveedor incurrió en lo siguiente:

- **Servicio de Mantenimiento e instalación de puerta de ingreso a la Sub Gerencia de Parques y Jardines**

 Solicitó las cotizaciones a las empresas Mclarens Survey Services Latam S.A.C, R&M Plastic S.A.C. y Corporación JIMR Industrial S.A.C., omitiendo adjuntar los Anexos n.°s 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), 05 (Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad por conflicto de intereses ni impedimento para contratar con el Estado) y 06 (Formato de Carta de Autorización), exigidos en la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

 De la misma forma, omitió efectuar la consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) de las empresas invitadas a cotizar R&M Plastic SAC y Corporación JIMR Industrial SAC, durante la indagación de mercado y no verificó, si estas se encontraban activas y habidas y, si su actividad económica guardaba relación con el objeto de contratación, pues dicha consulta fue regularizado después de la contratación, incumpliendo lo establecido por el literal b) y c) del subnumeral 5.3.2 de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT.

 Asimismo, no verificó que las mencionadas empresas cumplieran con remitir las declaraciones juradas establecidas en los anexos n.°s 04, 05 y 06, y si la empresa Corporación JIMR Industrial SAC, se encontraba registrada como proveedor del Estado, o si estaba impedida para contratar con el Estado (Consulta RNP); a fin de determinar si las empresas cotizadas acreditaban el perfil para ser contratadas, inobservando lo establecido por el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; por lo que, ninguna de las cotizaciones contaba con la documentación completa para ser considerada en el estudio de mercado y contratación mediante Orden de Servicio N.° 0002945 de 8 de mayo de 2023.

 Además, consideró en la elaboración del cuadro comparativo (estudio de mercado), la cotización más onerosa remitida el 25 de abril de 2023, por la empresa Mclarens Survey por el monto S/ 39 360,00 que obra en el C/P 11848 y 11849, sin considerar, que la misma empresa remitió, en la misma fecha, otra cotización por un monto menor por S/ 39 250.00, determinando que el valor referencial y el monto de la contratación mediante la orden de servicio N.° 0002945 de 8 de mayo de 2023, fuera por S/ 39 360,00, apartándose de los criterios de eficiencia y eficacia mencionados en el numeral 5.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Iguales o Menores a 8 UIT.

- **Servicio de Acondicionamiento de Oficina de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas**

 Solicitó las cotizaciones a las empresas Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, Corporación JIMR Industrial SAC, RUC n.° 20602732496 y MDFK Servicios y publicidad SAC. RUC n.° 20601535841, sin adjuntar los Anexos n.°s 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado) y 06 (Formato de carta de autorización);

 Asimismo, omitió efectuar la consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) de las mencionadas empresas invitadas a cotizar, a fin de determinar si estas se encontraban activas y habidas y, si la actividad económica que desarrollaban guardaba relación con el objeto de contratación, pues, dicha consulta fue regularizado después de la contratación, incumpliendo lo establecido por el literal b) y c) del ítem 5.3.2 de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT.

 Asimismo, no verificó que las empresas mencionadas cumplieran con adjuntar a sus cotizaciones, las declaraciones juradas establecidas en los anexos 04, 05 y 06, así como tampoco que dichas empresas cuenten con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente o si estaba impedida para contratar con el Estado; a fin de determinar si las tres empresas cotizadas acreditaban el perfil para ser contratadas; inobservando el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT, por lo que, ninguna de las cotizaciones

contaba con la documentación completa para ser considerada en el estudio de mercado y contratación mediante Orden de Servicio N.° 0002984 de 10 de mayo de 2023.

De igual forma, el señor JOSÉ PATRIK ORTIZ TORERO incumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N.° 0002148, de fecha 17 de abril de 2023, que señalan lo siguiente:

"5. Descripción del servicio.
- ✓ *Responsable de la Elaboración de documentación general respecto de las contrataciones menores a 08 UIT*
- ✓ *Responsable en realizar la indagación de mercado de bienes y servicios menores a 8 UIT*
- ✓ *Responsable de elaborar órdenes de compra y de servicios*

(...)"

Además de ello, incumplió la establecido por el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)*".

En tal sentido, los hechos con evidencias de presunta irregularidad comunicados al señor José Patrick Ortiz Torero, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; sin embargo, para el presente caso, corresponde precisar que, el administrado se vincula con la Entidad a través de un contrato de locación de servicios, el cual es un contrato de naturaleza civil regulado por el Código Civil (art. 1764°), por lo que no aplica el régimen disciplinario y procedimiento sancionador regulado por la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento; debiendo la Entidad adoptar las acciones legales pertinentes, según las reglas del Código Civil vigente.

2. **FLOR YANINA ALVARADO VERGARA,** identificada con D.N.I N.° 42211378, Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad distrital de Bellavista (Serv. adquisiciones por Acuerdo Marco y elaboración de Expedientes Menores a 8 UIT), durante el mes de junio de 2024, en virtud a los términos de referencia que forma parte de su contrato mediante la Orden de Servicio n.° 0003041 **(Apéndice N.° 6)** de 24 de junio de 2024, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006 y 00000012-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo de 2026 respectivamente, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, a la fecha de emisión del presente informe, por lo cual se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados respecto a su actuación como Especialista de Contrataciones y operadora del correo institucional de la Sub Gerencia de Logística, durante el proceso de estudio de mercado, cotización y contratación de:

- **Servicio de Acondicionamiento de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil**

 Al solicitar las cotizaciones a las empresas Mclarens Survey Services Latam S.A.C, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC., omitió adjuntar el Anexo n.° 05 (Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad por conflicto de intereses ni impedimento para contratar con el Estado); incumpliendo lo establecido por el literal b) y c) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT.

 No verificó que las empresas Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC, cumplieran con remitir sus cotizaciones, adjuntando el anexo 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado), a fin de acreditar el perfil de las empresas mencionadas; inobservando lo establecido por el literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; por lo que, ninguna de las cotizaciones contaba con la

documentación completa para ser considerada en el estudio de mercado y contratación mediante Orden de Servicio N.° 0003103 de 28 de junio de 2024.

Cotizó y determinó el valor referencial con los Términos de Referencia que fueron observadas (primera versión) y no con la corregida (segunda versión) de dieciocho (18) ítems, remitiendo a las empresas Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC, el TDR primigenio que contenía veintiún (21) ítems, es decir, que la cotización y estudio de mercado no fue efectuada con la versión reformulada del TDR, que obra en el comprobante de pago que contenía dieciocho (18) ítems, sino con el TDR que fue observado (de 21 ítems); inobservando los criterios de eficiencia y eficacia en la contratación, señalados en el numeral 5.3 de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

- **Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.**

Omitió adjuntar, al momento de solicitar las cotizaciones a las empresas Mclarens Survey Services Latam S.A.C, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC., el Anexo n.° 05 (Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad por conflicto de intereses ni impedimento para contratar con el Estado); incumpliendo lo establecido por el literal c) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la Directiva de Contrataciones por Montos Menores o Iguales a 8 UIT.

No verificó que las empresas Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC, cumplieran con remitir sus cotizaciones, adjuntando el anexo 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado), a fin de acreditar el perfil de las empresas mencionadas; inobservando lo establecido por el literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; por lo que, ninguna de las cotizaciones contaba con la documentación completa para ser considerada en el estudio de mercado ni contratación; a pesar de ello, mediante Orden de Servicio N.° 0003104 de 28 de junio de 2024, contrató para la ejecución del servicio a la empresa Mclarens Survey Services Latam S.A.C.

En dicha situación, la señora FLOR YANINA ALVARADO DELGADO incumplió sus funciones establecidas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N.° 0003041 de 24 de junio de 2024 que señalan:

"5. Descripción del servicio.
- ✓ *Responsable de la Elaboración de la documentación de las contrataciones menores a 08 UIT*
- ✓ *Responsable en realizar la indagación de mercado de bienes y servicios menores a 8 UIT*
- ✓ *Responsable de realizar el monitoreo respectivo de la ejecución de las órdenes de compra de bienes y servicios menores a 8 UIT.*

(...)"

Del mismo modo, inobservó el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)".*

En tal sentido, los hechos con evidencias de presunta irregularidad comunicados a la señora Flor Yanina Alvarado Vergara, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; sin embargo, para el presente caso, corresponde precisar que, la administrada se vincula con la Entidad a través de un contrato de locación de servicios, el cual es un contrato de naturaleza civil regulado por el Código Civil (art. 1764°), por lo que no aplica el régimen disciplinario y procedimiento sancionador regulado por la Ley nº. 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento;

debiendo la Entidad adoptar las acciones legales pertinentes, según las reglas del Código Civil vigente.

3. **NANCY MARTHA CORNEJO VERA**, identificada con D.N.I N.° 06799122, Sub Gerente de Logística[30] de la Municipalidad Distrital de Bellavista, durante el periodo de 1 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2025, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2023-MDB de 3 de enero de 2023 y concluida su designación mediante la Resolución de Alcaldía n° 097-2025-MDB **(Apéndice N.° 30)** de 1 de agosto de 2025, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000003 y 00000009-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo respectivamente, en mérito a ello, presentó sus comentarios y aclaraciones en cinco (5) folios **(Apéndice N.° 29)**, recibido por la Comisión de Control el 12 de marzo de 2026.

 Como resultado de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones contenidas en el **Apéndice N.° 29**, se determina que **Nancy Martha Cornejo Vera**, no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, por cuanto ha quedado acreditado que, en su calidad de Sub Gerente de Logística, durante el proceso de indagación de mercado, cotización y contratación del proveedor incurrió en lo siguiente:

 - **Servicio de mantenimiento e instalación de puerta de ingreso a la Sub Gerencia de Parques y Jardines**

 Suscribió, aprobó y gestionó el cuadro comparativo (servicios) de precios del "Servicio de mantenimiento e instalación de la puerta de ingreso de la SGPJ", sin advertir que las cotizaciones de las empresas: empresas Mclarens Survey Services Latam S.A.C. RUC N.° 20554062190, R&M Plastic S.A.C. RUC N.° 20553086168 y Corporación JIMR Industrial S.A.C. RUC N.° 20602732496, no contenían los Anexos n.°s 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado) y 06 (Formato de Carta de Autorización), exigidos por la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

 Asimismo, suscribió, aprobó y gestionó la Orden de Servicio N.° 0002945 de 8 de mayo de 2023 por el importe de S/ 39 360,00 sin supervisar que, las empresas invitadas a cotizar cuenten con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores a fin de acreditar que cumplieran con el perfil para ser contratadas, inobservando lo establecido por el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, por lo que ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva para ser considerada en el estudio de mercado y contratación; así como el numeral 9. Responsabilidades de la mencionada directiva, que señala que es responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

 - **Servicio de Acondicionamiento de Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas**

 Suscribió, aprobó y gestionó el cuadro comparativo (servicios) de precios del "Servicio de acondicionamiento de oficina", sin advertir que las cotizaciones de las empresas: Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, Corporación JIMR Industrial SAC, RUC n.° 20602732496 y MDFK Servicios y publicidad SAC. RUC n.° 20601535841, no contenían los Anexos n.°s 04 (Formato de Declaración Jurada para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o menores a 8 UIT), 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado) y 06 (Formato de carta de autorización), ni se contaba con la consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) de las empresas invitadas a cotizar, exigidos por la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

[30] La denominación del cargo guarda relación con el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 011-2017-MDB

Asimismo, suscribió, aprobó y gestionó la Orden de Servicio N.° 0002984 de 10 de mayo de 2023 por el importe de S/ 39 300,00, sin supervisar que, las empresas invitadas a cotizar cuenten con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores a fin de acreditar que cumplieran con el perfil para ser contratadas, inobservando lo establecido por el literal a) y b) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, por lo que, ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva para ser considerada en el estudio de mercado y contratación; y, el numeral 9. Responsabilidades de la mencionada directiva, que señala que es responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

- **Servicio de Acondicionamiento de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil**

 Suscribió, aprobó y gestionó el cuadro comparativo (servicios) de precios del "Servicio de acondicionamiento de oficina" de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sin advertir que las cotizaciones de las empresas: Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C y R & M Plastic SAC, no contenía el Anexo n.° 05 (Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado), exigido por la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

 Asimismo, suscribió, aprobó y gestionó la Orden de Servicio N.° 0003103 de 28 de junio de 2024 por el importe de S/ 41 500,00, sin supervisar que las empresas invitadas a cotizar cuenten con el Anexo n.° 05 a fin de acreditar que cumplieran con el perfil para ser contratadas, inobservando lo establecido en el literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, por lo que, ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva para ser considerada en el estudio de mercado y contratación; y, el numeral 9. Responsabilidades de la mencionada directiva, que señala que es responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

 Del mismo modo, no supervisó que la determinación del valor referencial de la contratación, se lleve a cabo con los términos de referencia reformulados (segunda versión) que contenían dieciocho (18) ítems, la que se realizó con los términos de referencia que contenían veintiún (21) ítems, inobservando los criterios de eficiencia y eficacia en la contratación, señalados en el numeral 5.3 de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT

- **Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil**

 Suscribió, aprobó y gestionó el cuadro comparativo (servicios) de precios del "Servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil", sin advertir que las cotizaciones de las empresas: Mclarens Survey Services Latam SAC, Soluciones Uonline S.A.C. y R & M Plastic SAC., no adjuntaban el Anexo 05 "Formato de declaración jurada por incompatibilidad de conflicto de intereses y no tener impedimento para contratar con el Estado", exigido por la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 UIT.

 Asimismo, suscribió, aprobó y gestionó la Orden de Servicio N.° 0003104 de 28 de junio de 2024, por el importe de S/ 39 500,00, sin supervisar que las empresas invitadas a cotizar cuenten con el Anexo n.° 05 a fin de acreditar que cumplieran con el perfil para ser contratadas, inobservando lo establecido por literal a) del subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; por lo que, ninguna de las cotizaciones había pasado los filtros establecidos en la directiva para ser considerada en el estudio de mercado y contratación; así como, el numeral 9. Responsabilidades de la mencionada directiva, que señala que es responsabilidad de la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

Asimismo, la señora NANCY MARTHA CORNEJO VERA inobservó sus funciones establecidas en el Reglamento de organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDB de 18 de agosto de 2021[31], cuya parte pertinente del artículo 70° señala:

"La Unidad de Logística (...); y cumple las funciones siguientes:
(...)

c) Programar, coordinar y evaluar el abastecimiento de bienes y servicios en cumplimiento del presupuesto aprobado, así como las normas y procedimientos gubernamentales y municipales vigentes.
(...)
m) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones de menor cuantía, que aun no estando regulado por la Ley de Contrataciones del Estado son supervisadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Del mismo modo, incumplió el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)".*

Así también el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley N.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", vigente desde el 1 de enero de 2005, estando obligado a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Por lo que, como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por la señora Nancy Martha Cornejo Vera, Sub Gerente de Logística, no desvirtúa el hecho con evidencia de presunta irregularidad comunicado, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **OSCAR JOSÉ PATIÑO BOTTO**, identificado con D.N.I N.° 09392014, Sub Gerente (e) de Parques y Jardines[32], durante el periodo de 5 de septiembre de 2023 al 1 de agosto de 2025, encargado con la Resolución de Alcaldía n.° 249-2023-MDB de 5 de septiembre de 2023 y concluido el encargo mediante la Resolución de Alcaldía n° 102-2025-MDB **(Apéndice N.° 31)** de 1 de agosto de 2025, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004 y 00000010-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo respectivamente, en mérito a ello, presentó sus comentarios y aclaraciones en cinco (5) folios **(Apéndice N.° 29)**, recibido por la Comisión de Control el 12 de marzo de 2026.

Como resultado de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones contenidas en el **Apéndice N.° 29**, se determina que **Oscar José Patiño Botto, Sub Gerente (e) de Parques y Jardines,** no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, por cuanto ha quedado acreditado que, respecto a su actuación como área usuaria de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, emitió, suscribió y gestionó la conformidad del servicio de mantenimiento e instalación de puerta corrediza de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia, informando que el servicio fue brindado por el proveedor, conforme a las características y condiciones de los Términos de Referencia, aun cuando no había sido ejecutado; comunicando a la Sub Gerencia de Logística dicha conformidad, lo cual fue determinante para habilitar el trámite y reconocimiento de la obligación

[31] Vigente en el periodo de los hechos que son materia de imputación a la administrada Nancy Martha Cornejo Vera.
[32] La denominación del cargo guarda relación con el art. 93 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDB

de pago del servicio no ejecutado; incumpliendo lo establecido en el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, el artículo 16° de la Directiva de la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022; y los términos de referencia de la Orden de Servicio N.° 0002945-2023 de 8 de mayo de 2023.

De la misma forma, el señor OSCAR JOSÉ PATIÑO BOTTO inobservó el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)".*

Así también el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley N.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", vigente desde el 1 de enero de 2005, estando obligado a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Por lo que, como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por el señor Oscar José Patiño Botto, Sub Gerente de Parques y Jardines, se determina que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad penal.

5. **CHRISTIAN DORIAN STERLING ECHEVARRÍA**, identificado con D.N.I N.° 42039745, Gerente de Administración y Finanzas[33], durante el periodo de 1 de enero de 2023 al 1 de agosto de 2025, designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDB de 3 de enero de 2023 y concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2025-MDB **(Apéndice N.° 32)** de 1 de agosto de 2025, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000002 y 00000008-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo respectivamente, en mérito a ello, presentó sus comentarios y aclaraciones en cinco (5) folios **(Apéndice N.° 29)**, recibido por la Comisión de Control el 12 de marzo de 2026.

Como resultado de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones contenidas en el **Apéndice N.° 29,** se determina que Christian Dorian Sterling Echevarría, no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, por cuanto ha quedado acreditado que, respecto a su actuación como área usuaria de la Gerente de Administración y Finanzas, elaboró y suscribió el requerimiento, sin haber coordinado, con la unidad técnica o especializada, la elaboración de los términos de referencia del servicio de acondicionamiento de la oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo el requerimiento sin el visto bueno de la unidad técnica o especializada; inobservando el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

De la misma forma, emitió, suscribió y gestionó la conformidad del servicio, sin haber comunicado la penalidad por mora del servicio, cuyo plazo de ejecución era de "treinta (30) días calendarios" que vencía el 14 de junio de 2024, sin embargo, el servicio se ejecutó del 16 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023, es decir, treinta y seis (36) días calendarios, existiendo un retraso del servicio por seis (6) días calendario, a pesar de ello, comunicó a la Sub Gerencia de Logística, que el servicio contratado se había ejecutado conforme a las condiciones y plazos, dando lugar a que se procediera con el pago del servicio, sin que se dé trámite el cobro de la penalidad, conllevando perjuicio económico por el

[33] La denominación del cargo guarda relación con el art. 73 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDB.

monto de S/ 1 975,00 (mil novecientos setenta y cinco 00/100 nuevos soles); inobservando lo establecido en el literal c) del subnumeral 5.6.2 del numeral 5.6, y el literal a) del subnumeral 5.7.2 del numeral 5.7 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, respecto a las penalidades por mora en la ejecución de la prestación por retraso injustificado;

Además, dio la conformidad a la ejecución del servicio de dos (2) ítems que no cumplían con los términos de referencia de la Orden de Servicio N.° 0002984-2023 de 10 de mayo de 2023; incumpliendo lo establecido en el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; el artículo 16° de la Directiva de la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022; y los términos de referencia de la Orden de Servicio 0002984-2023 de 10 de mayo de 2023

Asimismo, el señor CHRISTIAN DORIAN STERLING ECHEVARRÍA inobservó el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)".*

Así también el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley N.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", vigente desde el 1 de enero de 2005, estando obligado a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Por lo que, como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por el señor Christian Dorian Sterling Echevarría, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, se determina que el hecho con evidencia de presunta irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6. **ROSA ASTRID GÓMEZ ARANGO,** identificada con D.N.I N.° 73017752, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil[34], desde el 1 de enero de 2023 al 2 de diciembre de 2024, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2023-MDB de 3 de enero de 2023 y designación concluida mediante la Resolución de Alcaldía n.° 146-2024-MDB **(Apéndice N.° 33)** de 2 de diciembre de 2024, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000007 y 00000013-2026-CG/1619-02-001 **(Apéndice N.° 28)** de 5 y 9 de marzo respectivamente, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones, a la fecha de la emisión del presente informe, por lo cual se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados respecto a su actuación como área usuaria de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, durante la ejecución contractual de:

- **Servicio de acondicionamiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.**

 Por haber elaborado y suscrito el requerimiento, sin haber coordinado, con la unidad técnica o especializada, la elaboración de los términos de referencia del servicio de acondicionamiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remitiendo el requerimiento sin el visto bueno de la unidad técnica o especializada; inobservando el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

[34] La denominación del cargo guarda relación con el art. 106 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDB.

Por haber emitido, suscrito y gestionado la conformidad del servicio de acondicionamiento de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia, informando que el servicio fue brindado en su totalidad, conforme a las características y condiciones de los Términos de Referencia, no obstante que, las prestaciones se habían ejecutado parcialmente, tal es el caso de la instalación de una (1) puerta (ítem 12) y no ejecutado los demás ítems, a excepción de los ítems 5, 9, 10, 11 y 15 que corresponden a servicios no tangibles que por el transcurso del tiempo no es posible evidenciar su ejecución o inejecución; inobservando el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación; el literal b) y e) del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; asimismo, el artículo 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; y, los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 3103 de 28 de junio de 2024.

- **Servicio de Mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.**

 Por haber elaborado y suscrito el requerimiento, sin haber coordinado, con la unidad técnica o especializada, la elaboración de los términos de referencia del servicio de Mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remitiendo el requerimiento sin el visto bueno de la unidad técnica o especializada; inobservando el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT.

 Por haber emitido, suscrito y gestionado la conformidad del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia, informando que el servicio fue brindado en su totalidad, conforme a las características y condiciones de los Términos de Referencia, no obstante que, las prestaciones se habían ejecutado parcialmente, siendo las siguientes: el ítem 2 (Renovación de interruptores. 2 unidades), ítem 4 (Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W. 6 unidades), y el item 9 (Instalación de chapas eléctricas. 1 unidad); y, no ejecutado: ítem 3 Instalación de panel led adosado de 60 x 60 cm de 48 w luz blanca – material aluminio acrílico, de 18 unidades; ítem 5. Fluorescente prismático led con rejilla 2 X 18W de 20 unidades; e ítem 6. Instalación de 2 chapas eléctricas; inobservando el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación, el literal b) y e) del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; el artículo 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; y, los términos de referencia de la Orden de Servicio N.° 3104 de 28 de junio de 2024.

 Del mismo modo la señora ROSA ASTRID GÓMEZ ARANGO, inobservó el numeral 6. Responsabilidad del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley N.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública. (...)"*.

 Así también el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley N.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", vigente desde el 1 de enero de 2005, estando obligado a *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

En tal sentido, los hechos con evidencias de presunta irregularidad comunicados a la señora Rosa Astrid Gómez Arango, Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad

administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad Penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad **"LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR SIN HABER SOLICITADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PERFIL REQUERIDO PARA SU CONTRATACIÓN, OTORGÓ CONFORMIDAD Y EFECTUÓ EL PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS Y EN OTROS CASOS EJECUTADOS PARCIALMENTE; Y OMITIÓ REPORTAR EL COBRO DE PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, POR EL MONTO DE S/ 1 975,00 AFECTANDO LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR SIN HABER SOLICITADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PERFIL REQUERIDO PARA SU CONTRATACIÓN, OTORGÓ CONFORMIDAD Y EFECTUÓ EL PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS Y EN OTROS CASOS EJECUTADOS PARCIALMENTE; Y OMITIÓ REPORTAR EL COBRO DE PENALIDAD POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, POR EL MONTO DE S/ 1 975,00 AFECTANDO LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Bellavista, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que, los especialistas y operadores del correo institucional de la Sub Gerencia de Logística, efectuaron el estudio de mercado, cotización, selección y contratación de proveedor de cuatro (4) servicios, sin haber solicitado ni evaluado la documentación que acredite el perfil mínimo del proveedor para su contratación, inobservando lo establecido por la parte pertinente del subnumeral 5.3.2 y 5.3.3 del numeral 5.3 de la Directiva de contrataciones por montos menores o iguales de 8 UIT, siendo aprobado y gestionado por la Sub Gerente de Logística, sin antes advertir y corregir las deficiencias existentes en la fase preparatoria de las contrataciones, debilitando los mecanismos de control en la Sub Gerencia de Logística y permitiendo la continuidad del procedimiento de contratación pese a que ninguna de las cotizaciones cumplía con la totalidad de requisitos formales, inobservando el numeral 9. Responsabilidad, de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores de 8 UIT, ya que no garantizaba el cumplimiento de los filtros mínimos establecidos por los subnumerales 5.3.2 y 5.3.3 y numeral 5.3 de la mencionada Directiva.

Asimismo, se determinó que el funcionario responsable del área usuaria de la Sub Gerencia de Parques y Jardines, otorgó la conformidad del servicio de "*Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal*" contratado mediante Orden de Servicio N.° 0002945-2023, a pesar que, el mencionado servicio no fue ejecutado, habilitando el trámite y reconocimiento de la obligación de pago por un servicio que no se ejecutó, inobservando los términos de referencia de la Orden de Servicio N.° 0002945-2023 de 8 de mayo de 2023, e incumplimiento de lo establecido por el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Conformidad y pago de la contratación, de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, así como el artículo 16° de la Directiva de la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022.

De la misma forma, se determinó que el responsable del área usuaria de la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuó el requerimiento del servicio de "Acondicionamiento de oficina", sin haber coordinado, con la unidad técnica o especializada, la elaboración de los términos de referencia, remitiendo el requerimiento sin el visto bueno de la unidad técnica o especializada; inobservando el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT y otorgó la conformidad a pesar que, el servicio ejecutado no cumplía con las condiciones y características establecidas en los términos de referencia requeridos por su despacho, omitiendo comunicar la aplicación de penalidades de S/ 1 975,00 por retraso en la entrega del servicio, habilitando el trámite y reconocimiento de la obligación de pago sin retención de la penalidad por el monto antes señalado, inobservando lo establecido por el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación, el literal b) y e), subnumeral 5.6.1, el literal c) del subnumeral 5.6.2 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; el artículo 16° de la Directiva de la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022; y los términos de referencia de la Orden de Servicio 0002984-2023 de 10 de mayo de 2023.

Igualmente, se determinó que la responsable del área usuaria de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, efectuó el requerimiento de los servicios de *"Acondicionamiento de oficina"* y *"Mantenimiento correctivo de sistema eléctrico"*, sin haber coordinado, con la unidad técnica o especializada, la elaboración de los términos de referencia, presentando los requerimientos sin el visto bueno de la unidad técnica o especializada; inobservando el literal a) del subnumeral 5.1.6 del numeral 5.1 De la formulación del requerimiento de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT y otorgó la conformidad a pesar que, el servicio fue ejecutado parcialmente, incumpliendo las condiciones y características establecidas en los términos de referencia requeridos por su despacho, inobservando el subnumeral 4.4.8 del numeral 4.4 Del procedimiento de contratación; el literal b) y e) del sub numeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva de contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT; asimismo, el artículo 15° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral n.° 009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024; y, los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0003103 de 28 de junio de 2024 y los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0003104 de 28 de junio de 2024.

Con la emisión de dichas conformidades de servicios otorgados por lo funcionarios responsables de las áreas usuarias y comunicados a la Sub Gerencia de Logística, habilitaron el trámite y reconocimiento de la obligación de pago de los servicios no ejecutados y en otros casos ejecutados parcialmente inobservando las condiciones y características establecidas en los términos de referencia, afectando la ejecución, administración y control de los recursos financieros, generando un perjuicio económico a la Entidad por la no retención de la penalidad de S/ 1 975,00.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Bellavista comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice N.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice N.° 4: Fotocopia fedateada del Informe n.° 016-2025-MDB/GAF-SGT de 28 de enero de 2025 y Oficio n.° 000026-2025-CG/OC1619 de 22 de enero de 2025.

Apéndice N.° 5: Fotocopia fedateada de los documentos que sustenta los Comprobantes de pago n.°s 11849 y 11848, por servicio de Mantenimiento correctivo de puerta corrediza de metal, por el importe de S/ 4 723,00 (detracción) y S/ 34 637,00 respectivamente, ambos de 26 de octubre de 2023.

Contiene entre otros lo siguiente:

- Orden de servicio n.° 2945 de 8 de mayo de 2023 por S/ 39 360,00
- Informe n.° 0815-2023-MDB/GAF/SGL de 25 de abril de 2023
- Informe n.° 077-2023-MDB/GGASC/SGPJ y Formato de conformidad de servicio de 8 de septiembre de 2023.
- Memorándum n.° 192-2023-MDB/GGASC/SGPJ de 11 de septiembre de 2023.
- Informe técnico n.° 009-2023/MCS, de 11 de agosto de 2023.
- Pedido de Servicio n.° 01746 y Términos de Referencia.
- Memorándum n.° 1017-2023-MDB/GPP de 5 de mayo de 2023
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000002796 de 5 de mayo de 2023.
- Memorándum n.° 222-2023-MDB/GGASC de 21 de marzo de 2023
- Cotización de Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, constancia de RNP y ficha RUC con fecha de impresión de 25 de abril de 2023.
- Cotización de R&M Plastic SAC, RUC n.° 20553086168, constancia de RNP con fecha de impresión de 25 de abril de 2023 y la consulta RUC de 14 de septiembre de 2023.
- Cotización de Corporación JIMR Industrial SAC, RUC n.° 20602732496, constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de impresión de 14 de septiembre de 2023.
- Informe n.° 005-2023-REFM-MDB-GGASC/SGPJ de 20 de marzo de 2023.

Apéndice N.° 6: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 010-2026-OGA-OA-MDB de 19 de febrero de 2026, adjuntando las ordenes de Servicio n.° 0002148 de 17 de abril de 2023, 0003616 de 25 de mayo de 2023, 0004832 de 28 de junio de 2023, 0007042 de 2 de octubre de 2023 y 0003041 de 24 de junio de 2024.

Apéndice N.° 7: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 025-2025-OGA-OA-MDB recibido el 25 de noviembre de 2025 y Oficio n.° 000324-2025-CG/OC1619 de 11 de noviembre de 2025

Apéndice N.° 8: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 00027-2025-MDB/OGA de 15 de diciembre de 2025, y Oficio n.° 333-2025-CG/OC1619 de 26 de noviembre de 2025

Apéndice N.° 9: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 006-AVV-2025 de 14 de diciembre de 2025 y Carta n.° 000009-2025-CG/OC1619 de 25 de noviembre de 2025.

Apéndice N.° 10: Acta de estado situacional n.° 001-2025-MDB/GCI" de 26 de febrero de 2025

Apéndice N.° 11: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 000061-2025-CG/OC1619 de 27 de febrero de 2025; Oficio n.° 31-2025-MDB/GM de 6 de marzo de 2025 y copia simple del Informe n.° 365-2025-MDB/GAF-SGL de 4 de marzo de 2025.

Apéndice N.° 12: Fotocopia fedateada del Informe n.° 396-2025-MDB/SGSS de 27 de noviembre de 2025 y Oficio n.° 000329-2025-CG/OC1619 de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice N.° 13: Carta n.° 000006-2025-CG/OC1619 de 29 de octubre de 2025 y Carta n.° 01-2025-OJPB de 3 de noviembre de 2025.

Apéndice N.° 14: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2025-REFM de 10 de noviembre de 2025 y Carta n.° 000005-2025-CG/OC1619 de 27 de octubre de 2025.

Apéndice N.° 15: Carta n.° 001-AVV-2025 de 7 de noviembre de 2025, suscrito por Sr. Abel Velarde Valer y Carta n.° 000004-2025-CG/OC1619 de 27 de octubre de 2025

Apéndice N.° 16: Acta n.° 001-2026-MBD/GCI-SCE y Acta n.° 004-2024-MDB/GCI-OBRA PSB-SCC ambos de 18 de febrero de 2026, suscrito por la comisión de control y el personal asignado con Oficio n.° 25-2026-MDB/GM de 17 de febrero de 2026.

Apéndice N.° 17: Fotocopia fedateada de los documentos que sustenta los Comprobantes de pago n.° 8378, 8377 y 8376, por los servicios de acondicionamiento de oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 4 716,00 (detracción) y S/ 34 584,00 respectivamente, ambos de 21 de julio de 2023. Contiene entre otros lo siguiente:

- Orden de servicio n.° 2984 de 10 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 400-2023-MDB/GAF recibido el 20 de julio de 2023
- Formato de "Acta de conformidad n.° 041-2023-MDB/GAF"
- Informe Técnico n.° 006-2023/MCSSL recibido el 20 de junio de 2023
- Pedido de Servicio n.° 02858 de 19 de abril de 2023
- Memorándum n.° 249-2023-MDB/GAF de 26 de abril de 2023
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000002833 de 10 de mayo de 2023
- Cotización de Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190, y la constancia de RNP impreso el 22 de mayo de 2023 y consulta de RUC impresión el 22 de junio de 2023
- Cotización de Corporación JIMR Industrial S.A.C, RUC n.° 20602732496 y constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de impresión de 22 de mayo de 2023
- Cotización de MDFK Servicios y publicidad SAC. RUC n.° 20601535841 y la constancia de RNP y consulta RUC, ambos con fecha de impresión de 22 de mayo de 2023.
- Informe n.° 0866-2023-MDB/GAF/SGL recibido el 9 de mayo de 2023
- Memorándum n.° 1067-2023-MDB/GPP de 10 de mayo de 2023

Apéndice N.° 18: Fotocopia fedateada del Acta de estado situacional n.° 004-2025-MDB/GCI de 19 de febrero de 2025

Apéndice N.° 19: Oficio n.° 007-2025-MDB/OGA de 25 de noviembre de 2025, junto con copia simple de cuaderno de cargo con sello de RECIBIDO de Almacén de 16 de

septiembre de 2024 y Oficio n.° 000327-2025-CG/OC1619 de 17 de noviembre de 2025

Apéndice N.° 20: Acta n.° 003-2026-MDB/GCI-SCE de 18 de febrero de 2026

Apéndice N.° 21: Fotocopia fedateada de los documentos que sustenta las Notas de pago n.° 4931.24.26.2402764, 4039.24.26.2402739 y 4039.24.26.2402738, por los servicios de "Acondicionamiento de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil", por el importe de S/ 4 932,00 (detracción) y S/ 36 168,00 respectivamente, ambos de 22 de julio de 2024. Contiene entre otros lo siguiente:

- Orden de servicio n.° 0003103 de 28 de junio de 2024
- Memorándum n.° 0114-2024-MDB/GSC-SGGRDDC, recibido el 17 de julio de 2024
- Formato de "Informe de conformidad del servicio" de 3 de julio de 2024
- Informe de Conformidad del Servicio de Acondicionamiento de la Oficina recibido el 3 de julio de 2024.
- Informe n.° 270-2024-MDB/GSC-SGRDDC, de 30 de mayo de 2024.
- Memorándum n.° 447-2024-MDB/GSC de 28 de junio 2024
- Memorándum n.° 1241-2024-MDB/GPP de 28 de junio de 2024
- Informe n.° 0335-2024-MDB/GSC-SGRDDC de 28 de junio de 2024
- Pedido de Servicio n.° 001605 de 28 de junio de 2024
- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000003078 de 28 de junio de 2024
- Informe n.° 1106-2024-MDB/GAF/SGL recibido el 28 de junio de 2024
- Informe n.° 0290-2024-MDB/GSC-SGRDDC de 17 de junio de 2024
- Informe n.° 952-2024-MDB/GAF-SGL el 12 de junio de 2024
- Memorándum n.° 1252-2024-MDB/GPP de 28 de junio de 2024
- Términos de Referencia reformulado contiene dieciocho (18) ítems de actividades
- Cotización de Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190
- Cotización de Soluciones Uonline S.A.C, RUC n.° 20612251968
- Cotización de R & M Plastic SAC. RUC n.° 20553086168
- Memorándum n.° 409-2024-MDB/GSC de 19 de junio de 2024
- Términos de Referencia primera versión contiene veintiún (21) ítems de actividades

Apéndice N.° 22: Copia fedateada del Acta de estado situacional n.° 002-2025-MDB/GCI de 20 de febrero de 2025

Apéndice N.° 23: Copia fedateada de la Carta n.° 000007-2025-CG/OC1619 de 6 de noviembre de 2025 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026 con carta simple s/n.

Apéndice N.° 24: Acta n.° 002-2026-MDB/GCI-SCE "Inspección física a la oficina de la Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil" de 18 de febrero de 2026

Apéndice N.° 25: Copia de los documentos que sustenta las Notas de pago n.° 4932.24.26.2402742, 4040.24.26.2402741 y 4040.24.26.2402740, pago del servicio de "Mantenimiento correctivo de las instalaciones eléctricas de la oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil", por el importe de S/ 4 740,00 (detracción) y S/ 34 760,00 respectivamente, emitido el 22 de julio de 2024. Contiene entre otros, lo siguiente:

- Orden de servicio n.° 0003104 de 28 de junio de 2024 por S/ 39 500,00
- Memorándum n.° 0113-2024-MDB/GSC-SGGRDDC, recibido el 3 de julio de 2024
- Pedido de Servicio n.° 001604 de 28 de junio de 2024
- Certificación del Crédito Presupuestario n.° 3180 de 28 de junio de 2024

- Informe n.° 0289-2024-MDB/GSC-SGRDDC de 17 de junio de 2024
- Informe n.° 0953-2024-MDB/GAF-SGL de 12 de junio de 2024
- Informe n.° 0271-2024-MDB/GSC, de 30 de mayo de 2024.
- Memorando n.° 410-2024-MDB/GSC, de 19 de junio de 2024.
- Cotización de Mclarens Survey Services Latam SAC, RUC n.° 20554062190
- Cotización de Soluciones Uonline S.A.C, RUC n.° 20612251968
- Cotización de R & M Plastic SAC. RUC n.° 20553086168
- Informe n.° 1109-2024-MDB/GAF/SGL recibido el 28 de junio de 2024
- Memorándum n.° 1253-2024-MDB/GPP de 28 de junio de 2024
- Anexo n.° 05 *"Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades* n.° 729
- Informe n.° 0336-2024-MDB/GSC-SGRDDC de 28 de junio de 2024
- Memorándum n.° 448-2024-MDB/GSC de 28 de junio de 2024

Apéndice N.° 26: Copia fedateada del Acta de estado situacional n.° 003-2025-MDB/GCI de 20 de febrero de 2025

Apéndice N.° 27: Copia fedateada de la Carta n.° 000008-2025-CG/OC1619 de 6 de noviembre de 2025 y correo electrónico de 20 de febrero de 2026 con carta s/n y documento s/n de 5 de marzo de 2026.

Apéndice N.° 28: Cédulas de notificación del pliego de hechos, por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000008-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida al señor Christian Dorian Sterling Echevarría.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000009-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida a la señora Nancy Martha Cornejo Vera.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000010-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida al señor Oscar José Patiño Botto
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000011-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida al señor José Patrick Ortiz Torero.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000012-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida a la señora Flor Yanina Alvarado Vergara.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/1619-02-001 de 5 de marzo de 2026 y 00000013-2026-CG/1619-02-001 de 9 de marzo de 2026, dirigida a la señora Rosa Astrid Gómez Arango.

Apéndice N.° 29: Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- Fotocopia fedateada de comentarios presentado por la señora Nancy Martha Cornejo Vera.
- Fotocopia fedateada de comentarios presentado por el señor José Patrick Ortiz Torero.
- Fotocopia fedateada de comentarios presentado por el señor Oscar José Patiño Botto.
- Fotocopia fedateada de comentarios presentado por el señor Christian Dorian Sterling Echevarría.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Apéndice N.° 30: Fotocopia fedateada de la resolución de designación y resolución de cese de Christhian Dorian Sterling Echevarría.

Apéndice N.° 31: Fotocopia fedateada de la resolución de encargo de funciones y resolución de cese de encargo de Oscar José Patiño Botto

Apéndice N.° 32: Fotocopia fedateada de la resolución de designación y resolución de cese de Nancy Martha Cornejo Vera

Apéndice N.° 33: Fotocopia fedateada de la resolución de designación y resolución de cese de Rosa Astrid Gómez Arango

Apéndice N.° 34: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

-Fotocopia simple de la Directiva nº 003-2021-MDB/GM "Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Distrital de Bellavista", aprobado mediante Resolución de Gerencia nº 052-2021-MDB/GM de 17 de septiembre de 2021.

-Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, vigente, aprobado con Ordenanza n.° 013-2021-MDB de 18 de agosto de 2021, destacándose las funciones de la Sub Gerencia de Logística.

Bellavista, 31 de marzo de 2026

Yesina Betty Obregón Apaza
Supervisora

Deysi Del Milagro Oliva Tantarico
Jefa de la Comisión

María Eugenia Muñoz Jordán
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 31 de marzo de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia del Órgano de Control Institucional
CPC. YESINA BETTY OBREGON APAZA
GERENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N.º 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2026-2-1619-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad contrató a proveedor sin haber solicitado la documentación que acredite el perfil requerido para su contratación, y otorgó conformidad y efectuó el pago de servicios no ejecutados y en otros casos ejecutados parcialmente; y omitió reportar el cobro de penalidad por retraso en la entrega del servicio, por el monto de S/ 1 975,00 afectando la ejecución, administración y control de los recursos financieros y causando perjuicio económico a la Entidad.	José Patrik Ortiz Torero	70915070	Especialista de Logística y Operador de correo de cotización	17/04/2023	06/10/2023	Locador de Servicios	[redacted]					X (*)
2		Flor Yanina Alvarado Vergara	42211378	Operadora del correo de cotización	24/06/2024	30/06/2024	Locador de Servicios	[redacted]					X (*)
3		Nancy Martha Cornejo Vera	06799122	Sub Gerente de Logística	01/01/2023	01/08/2025	D.L. n° 1057- CAS	[redacted]					X
4		Oscar José Patiño Botto	09392014	Sub Gerente de Parques y Jardines	05/09/2023	01/08/2025	D.L. n° 1057- CAS	[redacted]			X		X
5		Christian Dorian Sterling Echevarría	42039745	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2023	01/08/2025	D.L. n° 1057- CAS	[redacted]					X
6		Rosa Astrid Gómez Arango	73017752	Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	01/01/2023	02/12/2024	D.L. n° 1057- CAS	[redacted]			X		X

(*) Los hechos comunicados al (la) administrado (a) configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República ; sin embargo, en el presente caso el administrado (a) fue locador (a) de servicios de la entidad por lo que no aplica el régimen disciplinario y procedimiento sancionador regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento; debiendo la Entidad adoptar las acciones legales pertinentes, según las reglas del Código Civil vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Municipalidad - Gerencia de Control Institucional - Bellavista - V°B° - Gerente

0008

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por OBREGON APAZA Yesina Betty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-04-2026 14:57:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista, 06 de Abril de 2026

OFICIO N° 000093-2026-CG/OC1619

Señor:
Alexander Miguel Callán Callán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao
Jr. Bolognesi N° 498
/Callao/Bellavista

Asunto: Remite Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-1619-SCE

Referencia:	a)	Oficio n.° 000052-2026-CG/OC1619 de 16 de febrero de 2026.
	b)	Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de contratación y pago a proveedor que ejecutó cuatro (4) servicios por montos menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el año 2023 y 2024", en la Municipalidad Distrital de Bellavista a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-1619-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, comunicarle que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yesina Betty Obregon Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao
Contraloría General de la República

(YOA)

Nro. Emisión: 00136 (1619 - 2026) Elab:(U17323 - 1619)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGFVWAR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por OBREGON APAZA Yesina Betty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-04-2026 18:05:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/1619

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000093-2026-CG/OC1619
EMISOR	:	YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369639
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-1619-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000093-2026-OC1619
2. Link de acceso al informe y anexos[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9X7W5UD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-04-2026 18:07:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000093-2026-CG/OC1619
EMISOR	:	YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2026-2-1619-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/1619
2. OFICIO-000093-2026-OC1619
3. Link de acceso al informe y anexos[F]

NOTIFICADOR : YESINA BETTY OBREGON APAZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3G2NEB**